

EXTRACTO DE ACTA n°. 78

SESIÓN n°. 28.25

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 6 de noviembre de 2025.**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial.** Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: **10 h. 16 m.**

HORA FIN: **11 h. 02 m.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excma. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX),

Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.) (),*

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.),

*D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.) (**),*

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.),

Dª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.),

D. José Martínez Hernández (P.P.),

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

(*) La Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), abandona la sesión, siendo las diez horas cuarenta y siete minutos, antes de empezar con el apartado 4º. del Orden del Día sobre Manifestaciones de la Presidencia.

(**) No asiste el Vocal, Concejales Delegados de Área: Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.) por encontrarse de baja paternal, siendo sustituido por D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.), según Decreto de Alcaldía que establece el régimen de suplencias, Resolución n°. 21504 de fecha 02/11/2023 – SEGRA 431749.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• Concejales:

Dª. María Belén Romero Carretero (P.P.)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

- **Órganos Directivos:**

D^o. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.
D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.
D^o. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n°. 77**, correspondiente a la **sesión 27.25**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **23 de octubre de 2025**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA:

1. MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMOS, SOCIEDADES Y FUNDACIONES EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO ES PARTÍCIPE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de octubre de 2025, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal; con el siguiente tenor literal:

“El **27 de febrero** del año en curso, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, tomó conocimiento del cambio de condición como **concejal no adscrita** de **D^a. María Dolores Ruiz Álvarez**, al haber abandonado el Grupo político de procedencia por el que fue elegida concejal de la Corporación municipal, *Movimiento Ciudadano de Cartagena (MC Cartagena)*.

Igualmente, el pasado **29 de septiembre**, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, tomó conocimiento de la **renuncia al Acta de Concejal** presentada por la edil del partido *Sí Cartagena*, **D^a. Ana Belén Castejón Hernández**.

Como consecuencia de esta renuncia, el día **9 de octubre de 2025**, en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **D. Juan Pedro Torralba Villada**, perteneciente al

partido *Sí Cartagena*, ha tomado posesión como nuevo concejal de la actual Corporación Municipal, y pasa a formar parte del *Grupo Municipal Mixto*.

Derivado de todo lo anterior, corresponde modificar los acuerdos de Junta de Gobierno Local relativos a la designación de representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno y administración de los entes, fundaciones o sociedades en los que participa el Ayuntamiento de Cartagena, en la estricta medida en que se vean afectados por los cambios de *D^a. María Dolores Ruiz Álvarez*, como “concejal no adscrita”; por la renuncia a su Acta de Concejal por la *Sra. Castejón* y por la consiguiente toma de posesión como concejal de la Corporación por el *Sr. Torralba*.

Los acuerdos de Junta de Gobierno Local que se deben modificar según lo indicado, y los organismos públicos que están afectados por dichos cambios son los siguientes:

- **14 de septiembre de 2023** con CSV: [REDACTED], respecto a los siguientes organismos públicos:
 - Consejo Municipal de Medio Ambiente.
 - Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo.
 - Consejo de Cultura de Cartagena.
 - Patronato Carmen Conde – Antonio Oliver.
- **11 de octubre de 2023** con CSV: [REDACTED], respecto a los siguientes organismos públicos:
 - Consejo Municipal de Comercio.
 - Mesa de Movilidad.
 - Fundación Ciudad de Cartagena.
 - Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
 - Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.
- **9 de noviembre de 2023** con CSV: [REDACTED], respecto a los siguientes órganos consultivos:
 - Consejo Asesor de Turismo.
 - Junta de Venta Ambulante.

Consultados a los dos Grupos Municipales afectados, *Grupo MC Cartagena* y *Grupo Mixto*, ambos han formulado por escrito, propuesta de nombramiento de sus respectivos representantes, según figura en el expediente que se tramita al efecto, de tal manera que:

- **Grupo MC Cartagena:** con registro entrada 138180/2025, de 24/10/2025, el portavoz del grupo propone el nombramiento como suplente del miembro permanente titular en el Pleno del Consejo de Cultura de Cartagena a *D^a Mercedes Graña Morla*.
- **Grupo Mixto:** con registro entrada 137010/2025, de 22/10/2025, el portavoz del grupo propone la designación de *D. Juan Pedro Torralba Villada* como representante de su grupo en entidades, organismos y órganos colegiados con motivo de la renuncia al cargo de concejal de doña Ana Belén Castejón.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el *artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, y en virtud de lo establecido en el *artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE DEL GRUPO MIXTO Y CAMBIO DE SUPLENTE DEL GRUPO MC CARTAGENA EN DETERMINADOS ORGANISMOS PÚBLICOS EN LOS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO.

Por el **Excmo. Ayuntamiento Pleno** se han adoptado los siguientes acuerdos:

- Acuerdo Pleno **27 de febrero de 2025** de toma de conocimiento como concejal no adscrita por *D^a. María Dolores Ruiz Álvarez* por haber abandonado el Grupo municipal MC Cartagena.
- Acuerdo Pleno **29 de septiembre de 2025** de toma de conocimiento de la renuncia a su acta de concejal de la Corporación Municipal por *D^a Ana Belén Castejón Hernández* (Sí Cartagena).
- Acuerdo Pleno **9 de octubre de 2025** de toma de posesión como concejal de la Corporación Municipal por *D. Juan Pedro Torralba Villada* (Sí Cartagena).

Como consecuencia de lo indicado, procede actualizar los nombramientos de los representantes municipales en los organismos públicos en los que participa el Ayuntamiento de Cartagena, designados en el año **2023** por la **Junta de Gobierno Local**, en **acuerdos** adoptados en las sesiones celebradas los días **14 de septiembre, 11 de octubre y 9 de noviembre**, de la manera que se indica a continuación:

1.- Cesar a la concejal no adscrita *D^a. María Dolores Ruiz Álvarez* como suplente del miembro permanente titular, por el Grupo Municipal MC Cartagena, en el Pleno del Consejo de Cultura de Cartagena, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2023.

2.- Nombrar a la concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, *D^a. María de las Mercedes Graña Morla* como suplente del miembro permanente titular, por el Grupo Municipal MC Cartagena, en el Pleno del Consejo de Cultura de Cartagena.

3.- Nombrar al concejal de Sí Cartagena, *D. Juan Pedro Torralba Villada*, como representante del Grupo Mixto, en los siguientes organismos:

- Consejo Municipal de Medio Ambiente.
- Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- Consejo de Cultura de Cartagena.
- Consejo Municipal de Comercio.
- Mesa de Movilidad.
- Consejo Asesor de Turismo.
- Junta Municipal de Venta Ambulante.
- Fundación Ciudad de Cartagena.
- Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.
- Patronato Carmen Conde – Antonio Oliver.

Integrando estas modificaciones con las designaciones de representantes anteriores, la composición de los organismos afectados, queda de la siguiente manera:

❑ ÓRGANOS CONSULTIVOS:

- **PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE:** (*Pleno 6 dic. 1980, art. 2*).

PRESIDENTA: Alcaldesa, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

VICEPRESIDENTE: Concejal Delegado de Medio Ambiente.- *D. Pablo Braqueháis Desmóns -PP-*

VOCAL: *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid -PP-*. Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras (competencias en materia de industria)

D. Jesús Giménez Gallo -MC-

Suplente: *D^a. María de las Mercedes Graña Morla -MC-*

D. Manuel Torres García -PSOE-

Ilmo. Sr. D. Diego Salinas Hernández-VOX-

D. Juan Pedro Torralba Villada -GRUPO MIXTO-

• **CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO:**
(Pleno 30 oct. 1996, art. 2).

PRESIDENTA: Alcaldesa, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

VOCAL: *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega-PP-*

D^a. María de las Mercedes Graña Morla -MC-

Suplente: *D^a María Antonia Pérez Galindo -MC-*

D. Manuel Torres García -PSOE-

D. Gonzalo López Pretel -VOX-

D. Juan Pedro Torralba Villada -GRUPO MIXTO-

• **PLENO DEL CONSEJO DE CULTURA DE CARTAGENA:** (art. 6 Reglamento 12 feb. 2018 BORM nº 248, 26 oct. 2018).

PRESIDENTA: Alcaldesa, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

MIEMBRO NATO: Concejal Delegado de Cultura.- *D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-*

MIEMBROS PERMANENTES: *D. Jesús Giménez Gallo -MC-*

Suplente: *D^a. María de las Mercedes Graña Morla -MC-*

D. Manuel Torres García -PSOE-

D^a. Beatriz Sánchez del Álamo -VOX-

D. Juan Pedro Torralba Villada -GRUPO MIXTO-

• **CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO:** (artículo 7 del Reglamento (BORM nº 240, de 15 octubre 2016).

PRESIDENCIA: Alcaldesa, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández. -PP-*

VICEPRESIDENCIA. *D^a. María Belén Romero Carretero -PP-*

CONSEJEROS VOCAL: *Ilma. Sra. D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega -PP-*

D. Manuel Torres García -PSOE-

Suplente: *D. Pedro Contreras Fernández -PSOE-*

D^a. María de las Mercedes Graña Morla -MC-

Suplente: *D. Juan José López Escolar-MC-*

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández -VOX-

D. Juan Pedro Torralba Villada -GRUPO MIXTO-

• **MESA DE MOVILIDAD:** (apartado SEGUNDO Acuerdo JGL 16 oct. 2020).

PRESIDENTE: *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel -PP-*

VICEPRESIDENTE: *Ilma. Sra. D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega -PP-*

VOCAL: *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid -PP-*

D. Manuel Torres García -PSOE-

D. Jesús Giménez Gallo -MC-

Suplente: D^a María de las Mercedes Graña Morla -MC-

D. Gonzalo López Petrel -VOX-

D. Juan Pedro Torralba Villada -GRUPO MIXTO-

• **PLENO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO:** (*Pleno 29 abril 1986, art. 6).*

PRESIDENTA Alcaldesa, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

VICEPRESIDENTA: Concejal Delegada de Turismo, *D^a. Beatriz Sánchez del Álamo -VOX-*.

VOCAL: *Miembros natos:*

Concejal Delegado de Área de Litoral y Sanidad.- *D. Gonzalo Manuel López Petrel -VOX-*.

Concejal Delegado de Área de Urbanismo e Infraestructuras (competencias en Urbanismo, Transportes y Playas).- *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid -PP-*.

Concejal Delegado de Cultura.- *D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-*.

Miembros electos:

GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO:

D. Jesús Giménez Gallo

Suplente: D. Juan José López Escobar.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D^a. Isabel María Andreu Bernal.

GRUPO MUNICIPAL VOX

D^a. Beatriz Sánchez del Álamo.

GRUPO MIXTO

D. Juan Pedro Torralba Villada.

• **JUNTA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE:** (*art. 4 del Reglamento interno 2 junio 2017 BORM nº 161, 14 jul. 2017*)

PRESIDENTA: *D^a. María Belén Romero Carretero -PP-*

VOCAL: *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel -PP-*

D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-

D^a. María de las Mercedes Graña Morla -MC-

Suplente: D. Juan José López Escolar -MC-

D. Manuel Torres García -PSOE-

Suplente: D. Pedro Contreras Fernández -PSOE-

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández -VOX-

Suplente: D. Diego Lorente Balibrea -VOX-

D. Juan Pedro Torralba Villada -GRUPO MIXTO-.

❑ FUNDACIONES:

- **FUNDACIÓN CIUDAD DE CARTAGENA:** (arts. 10, 12 y 24 de los Estatutos aprobados por el Pleno de 22 dic. 2008)

PATRONATO:

PRESIDENTA: Alcaldesa, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

CONSEJO ASESOR:

PRESIDENTA: Alcaldesa, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

CONSEJEROS: *D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-*

D. Jesús Giménez Gallo -MC-

D. Manuel Torres García -PSOE-

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández -VOX-

D. Juan Pedro Torralba Villada -GRUPO MIXTO-

❑ ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES:

- **CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO:** (art. 5 Estatutos B.O.R.M. 7 agosto 2017).

PRESIDENTE: *D. Álvaro Valdés Pujol -PP-*

VOCAL: *D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-*

D^a. María Belén Romero Carretero -PP-

Ilma. Sra. D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega -PP-

D. Jesús Giménez Gallo -MC-

D^a. María de las Mercedes Graña Morla -MC-

D. Pedro Contreras Fernández -PSOE-

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández -VOX-

D. Juan Pedro Torralba Villada -GRUPO MIXTO-

- **CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA:** (arts. 5 y 10 Estatutos B.O.R.M. 6 sept. 2013).

PRESIDENTE: *D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-*

VOCAL: *D. Álvaro Valdés Pujol -PP-*

D^a Isabel García García -MC-

Suplente: D^a María de las Mercedes Graña Morla -MC-

D. Pedro Contreras Fernández -PSOE-

Ilmo. Sr. D. Diego Salinas Hernández -VOX-

D. Juan Pedro Torralba Villada -GRUPO MIXTO-

- **JUNTA DE GOBIERNO DEL “PATRONATO CARMEN CONDE-ANTONIO OLIVER”:** (art. 4 Estatutos 9 enero 1995)

PRESIDENTA: Alcaldesa, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

VICEPRESIDENTE: *D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-*

VOCAL: *D^a. María de las Mercedes Graña Morla -MC-*

Suplente: D. Jesús Giménez Gallo -MC-
D^a. Isabel María Andréu Bernal -PSOE-
D. Juan Pedro Torralba Villada -GRUPO MIXTO-
D. Diego Lorente Balibrea-VOX-

SEGUNDO.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1. El acuerdo que se adopte se notificará personalmente a los interesados, se publicará en la web municipal www.cartagena.es, y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
2. Dicho acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
3. Continúan en vigor, en todo lo que no se vean afectados por esta resolución, los siguientes **acuerdos de la Junta de Gobierno Local**, por los que se nombran representantes municipales en organismos en los que participa el Ayuntamiento, adoptados en las siguientes fechas:

- **14 de septiembre de 2023** con CSV: [REDACTED].
- **11 de octubre de 2023** con CSV: [REDACTED].
- **9 de noviembre de 2023** con CSV: [REDACTED].

Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así lo propongo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández.*"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 29 de octubre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NI 194-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPRESA E INDUSTRIA:

Acuerdos a propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESA:

2. CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CABEZO BEAZA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de octubre de 2025, por el *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández*, previa firma del Técnico de Dirección y Administración de Empresas, con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena promueve la generación de riqueza económica y social para los cartageneros, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

La suscripción del presente convenio tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

El objetivo estratégico del presente convenio consiste en recuperar la importancia estratégica de los polígonos industriales en el desarrollo de la ciudad, concretamente el POLÍGONO INDUSTRIAL CABEZO BEAZA, siempre relacionando cada uno de ellos con el entorno urbano y socioeconómico en que se encuentra, su capacidad de generar riqueza y su valor urbano, social, económico en la ciudad, posicionando a Cartagena como una ciudad capaz de mantener su tejido productivo industrial sin perder ninguno de sus valores como ciudad.

La ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CABEZO BEAZA, asociación que integra a las diferentes entidades de conservación y la asociación de empresarios del polígono cabeza Beaza, asume los servicios básicos urbanos establecidos en la estipulación segunda del Convenio. Al tratarse de servicios básicos urbanos, y al estar establecido en los estatutos de las entidades urbanísticas de conservación que la integran, que comprenderán entre otros los recursos económicos de las entidades las subvenciones que se le concedan.

Asimismo, la Asociación asume además de los servicios urbanos básicos, obligaciones tendentes a reforzar el tejido industrial, potenciando la figura del emprendedor cartagenero, dando información y asesoramiento para establecerse en nuestra ciudad, desarrollo de ferias y eventos, incluso deportivos, y de creación de empleo en coordinación con los Servicios Municipales de Juventud y los del Organismo Autónomo "Agencia de Desarrollo Local y Empleo".

La cuantía destinada al presente convenio asciende a ciento treinta mil euros 130.000,00 €, con cargo a la partida nominativa 02001-4221-48255 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025.

El artículo 48 Ley 40/2015 en sus apartados 3 y siguientes dispone lo siguiente:

“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Por todo ello, el Concejal que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

- 1) Aprobar el convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CABEZO BEAZA, cuyo tenor literal se adjunta.
- 2) Conceder la Ayuda por importe de ciento treinta mil euros 130.000,00 €, con cargo a la partida 02001-4221-48255 a la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CABEZO BEAZA.

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CABEZO BEAZA**

En Cartagena, a de de 202X.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa – Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Cartagena., con DNI 23026534S.

De otra parte, D. Francisco Bernal Hernández, con DNI número 22994084H y domiciliado a efectos de notificaciones en la C/ Real, 34, 1^ªA

INTERVIENEN:

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cartagena, en su condición de Alcaldesa - Presidenta.

D. Francisco Bernal Hernández, en representación de la Asociación Empresarial Cabezo Beaza, según acredita con Acta de la Asamblea General.

Las partes se reconocen recíprocamente legitimación para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO. - *Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el Ayuntamiento de Cartagena para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En el punto 2 a) se establece la competencia en materia de desarrollo urbano.*

SEGUNDO.- *Que el Polígono Industrial Cabezo Beaza tiene una superficie bruta de 160 Ha aproximadamente.*

TERCERO.- *La Asociación desarrolla actividades de mantenimiento y conservación del citado Polígono, incluyendo la vigilancia y seguridad de las instalaciones.*

Estas actividades se realizan tanto en cumplimiento de los fines determinados en los estatutos que las rigen, como en todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la fisonomía del polígono, el desarrollo de las actividades que allí se ejercen y la adecuada convivencia.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena como Administración actuante, ha manifestado su compromiso de contribuir financieramente al desarrollo de estas actividades que no tienen otro objetivo que el bien común. En estas líneas de cooperación mutua y colaboración recíproca, se pactan los siguientes compromisos de una y otra parte:

CUARTO.- *El Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Empresarial Cabezo Beaza desarrollan actividades de mantenimiento y conservación del Polígono, están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas*

obligaciones relativas a la conservación de las obras de urbanización, al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del citado polígono industrial y a la prestación de los precitados servicios.

Y visto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del presente Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Empresarial Cabezo Beaza con N.I.F. G-30757496, así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Cartagena concederá a la Asociación Empresarial Cabezo Beaza para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA: Obligaciones de la Asociación Empresarial Cabezo Beaza

La Asociación Empresarial Cabezo Beaza se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes de los servicios básicos urbanos:

- 1. Mantenimiento de un servicio de guardia y de vigilancia y seguridad de la urbanización.*
- 2. Se comprometen en colaboración con la Concejalía competente de este Excmo. Ayuntamiento, a la mejora de las parcelas no edificadas exigiendo a través de este último su limpieza y vallado, así como a promover la cultura medioambiental entre los propietarios, con campañas de divulgación específicas y coordinadas con las municipales.*
- 3. La desratización, desinfección y mantenimiento general de la salubridad en el entorno de dominio público del Polígono.*
- 4. Al mantenimiento de los jardines públicos que posee el Polígono Industrial Cabezo Beaza, comprometiéndose a la reposición de nuevas plantas y arbolado.*
- 5. Al mantenimiento de una Oficina de Información, con personal cualificado, para dar servicio a los empresarios y a los ciudadanos (proveedores o consumidores) que visiten el Polígono Industrial Cabezo Beaza, asumiendo todos los gastos de personal, de suministro de agua, luz, comunicaciones y mantenimiento y conservación de dicho local, siempre que se mantenga la cesión en uso por el Excmo. Ayuntamiento.*
- 6. A potenciar la figura del emprendedor cartagenero, en colaboración con la Oficina de Empresa del Ayuntamiento de Cartagena, dando información y asesoramiento para establecerse en nuestra ciudad*
- 7. Se comprometen a la realización, en colaboración con otros entes, de ferias y eventos para dar a conocer las singularidades de sus productos y servicios del mundo empresarial cartagenero.*
- 8. Se comprometen a la organización de eventos lúdicos, sociales y deportivos, para el disfrute tanto de trabajadores como de los empresarios del Polígono*
- 9. Se comprometen a colaborar en la creación de empleo en coordinación con los Servicios Municipales de Juventud y los del Organismo Autónomo "Agencia de Desarrollo Local y Empleo".*

Todas las obligaciones que supongan desembolso económico por parte de la Asociación Empresarial Cabezo Beaza, se llevarán a cabo en cualquier caso de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

- 1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se establecen en el presente convenio.*
- 2. Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de las finalidades de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.*
- 3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.*
- 4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.*
- 5. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- 6.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el expediente para la aprobación de la subvención, el Representante de la Asociación Empresarial Cabezo Beaza podrá autorizar expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso.*
- 7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Asociación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- 8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- 9.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS*
- 10.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.*

TERCERA: *Obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena.*

- A) Se encargará del abastecimiento de agua*
- B) Policía Municipal y ordenación de tráfico*
- C) Mantenimiento y conservación de red viaria (campañas de asfaltado) y zonas peatonales*
- D) Reparación de atrancos urgentes en la red de Saneamiento y alcantarillado*

- E) *Suministro de energía eléctrica para la red de alumbrado público, y el control y certificación de la red de alumbrado público (OCA), así como su mantenimiento.*
- F) *Al mantenimiento de la señalización vertical del tráfico con la reposición de nuevos indicadores, si fueren precisos.*

CUARTA: *Plazo de vigencia del convenio*

Se establece como plazo de vigencia del presente convenio el de un año, a contar desde 1 de enero de 2025.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de un año adicional o su extinción

QUINTA: *Subvención del Ayuntamiento de Cartagena.*

Con el objeto de contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento asumidos por la Asociación Empresarial Cabezo Beaza, en el Presupuesto General de 2025 del Ayuntamiento de Cartagena figura una subvención nominativa por importe de ciento treinta mil euros 130.000,00 €, con cargo a la partida 02201/4221/48255.

El periodo subvencionable queda comprendido, para cada ejercicio presupuestario incluido en el plazo de vigencia o prórroga del convenio desde 1 de enero a 31 de diciembre. Todos los gastos subvencionables de cada año deberán realizarse dentro del periodo subvencionable.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas supere el coste de las actividades a desarrollar por la Asociación Empresarial Cabezo Beaza.

SEXTA: *Procedimiento de Gestión y Justificación de la subvención:*

1. El pago de la subvención se hará en dos pagos del 100 % del importe de la subvención, previo informe de los servicios técnicos municipales y de la intervención Municipal, que emitirá, a la vista de los documentos que se relacionan en el siguiente punto.

2. A los efectos de Justificación de la subvención, la Asociación, antes de los dos meses posteriores a 31 de diciembre de cada año, deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación correspondiente a los periodos de 1 de enero a 31 de diciembre:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Asociación Empresarial Cabezo Beaza.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Se presentará el original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en los que se incluirá una diligencia que especifique la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo superiores a 1.000 €, de acuerdo con lo establecido en la ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal. La Asociación Empresarial Cabezo Beaza deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Cartagena, o de cualquier otro órgano de control competente.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, tal y como se regula en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

3. Las cantidades no justificadas debidamente no serán subvencionables.

4. Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Asociación Empresarial Cabezo Beaza.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención impedirá la tramitación del expediente y la pérdida del derecho de beneficiario al cobro de la subvención si no se justifica del 31 de enero del siguiente ejercicio subvencionado

SÉPTIMA: Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

Por parte de este Excmo. Ayuntamiento:

** Dña. Raquel Sánchez Laborda*

** D. Juan Francisco Hernández Barceló*

Por parte de la Asociación:

** Dña. María Dolores González Vélez*

** D. Ángel Gabriel Lorente Sánchez*

OCTAVA: Protección de Datos.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, así como a no ser objeto de decisiones basadas en criterios automatizados mediante comunicación dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por escrito (C/ San Miguel, 8. 30201-Cartagena); o en cualquiera de los mostradores de atención al público de los edificios municipales, donde se les facilitarán impresos normalizados; mediante correo electrónico (lopdp@ayto-cartagena.es); o en

la sede electrónica del Ayuntamiento, bajo la búsqueda “Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos”.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

NOVENA: Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

DECIMA: Posibilidad de subcontratar.

Se autoriza a la Asociación Empresarial Cabezo Beaza, beneficiaria de la subvención recogida en el presente convenio a subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Art. 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en la letra d) del punto 7 del artículo 29 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo podrá aceptarse la subcontratación con personas o entidades vinculadas con la Asociación Empresarial Cabezo Beaza si concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

A los efectos de lo establecido en la circunstancia 1ª del párrafo anterior, se autorizan en éste acto los contratos vigentes a la firma del convenio con entidades vinculadas y que figuran como anexo al presente convenio en modelo de declaración. Dicha autorización podrá ser válida durante todo plazo de vigencia del presente convenio, debiendo Asociación Empresarial Cabezo Beaza tramitar una nueva solicitud en el caso de cambio de contrato con una nueva persona o empresa vinculada.

UNDÉCIMA: Interpretación o incumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento o necesidad de interpretación de las cláusulas del presente Convenio serán competentes, en su caso, los Juzgados de Cartagena.

Y en prueba de aceptación y conformidad en cuanto antecede, las partes interesadas suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que dice:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 3 de noviembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 111/2025, que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la entidad.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

3. CONVENIO CON LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de octubre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández*, previa firma del Técnico de Dirección y Administración de Empresas, con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena promueve la generación de riqueza económica y social para los cartageneros, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

La suscripción del presente convenio tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

El objetivo estratégico del presente convenio consiste en recuperar la importancia estratégica de los polígonos industriales en el desarrollo de la ciudad, concretamente el POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA, siempre relacionando cada uno de ellos con el entorno urbano y socioeconómico en que se encuentra, su capacidad de generar riqueza y su valor urbano, social, económico en la ciudad, posicionando a Cartagena como una ciudad capaz de mantener su tejido productivo industrial sin perder ninguno de sus valores como ciudad.

La ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA, entidad que integra a las diferentes entidades de conservación y la asociación de empresarios del polígono industrial de La Palma, asume los servicios básicos urbanos establecidos en la estipulación segunda del Convenio. Al tratarse de servicios básicos urbanos, y al estar establecido en los estatutos de las entidades urbanísticas de conservación que la integran, que comprenderán entre otros los recursos económicos de las entidades las subvenciones que se le concedan.

Asimismo, la Entidad asume además de los servicios urbanos básicos, obligaciones tendentes a reforzar el tejido industrial, potenciando la figura del emprendedor cartagenero, dando información y asesoramiento para establecerse en nuestra ciudad, desarrollo de ferias y eventos, incluso deportivos, y de creación de empleo en coordinación con los Servicios Municipales de Juventud y los del Organismo Autónomo "Agencia de Desarrollo Local y Empleo".

La cuantía destinada al presente convenio asciende a dieciocho mil euros 18.000,00 €, con cargo a la partida nominativa 02001/4221/48313 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025.

El artículo 48 Ley 40/2015 en sus apartados 3 y siguientes dispone lo siguiente:

“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (...).”

Por todo ello, el Concejal que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar el convenio de colaboración con la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA, cuyo tenor literal se adjunta:

Conceder la Ayuda por importe de dieciocho mil euros 18.000,00 €, con cargo a la partida 02001/4221/48313 a la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA.

En Cartagena, a de de 202X.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa – Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Cartagena, con DNI 23026534S.

De otra parte, D. Aniceto Martínez Martínez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Polígono Industrial de la Palma, con CIF G30741045.

INTERVIENEN:

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cartagena, en su condición de Alcaldesa-Presidenta.

D. Aniceto Martínez Martínez en representación de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Polígono Industrial de la Palma, con N.I.F G30741045 y domicilio a efectos de notificaciones en Real, 34, 1^aA de Cartagena (30201), según acredita acta de la última Asamblea General de la Entidad

Las partes se reconocen recíprocamente legitimación para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO. – Que de acuerdo con el artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el Ayuntamiento de Cartagena es competente en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO.- Que el Polígono Industrial de La Palma tiene una superficie bruta de 33,3 hectáreas aproximadamente.

TERCERO.- Mediante Acuerdo de Pleno extraordinario de 13 de mayo de 1998 del Ayuntamiento de Cartagena, se acordó aprobar los estatutos de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Polígono Industrial de la Palma.

CUARTO.- Que los Estatutos de la citada Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Polígono Industrial de la Palma establecen que el objeto de la misma es la gestión de aquellas cuestiones municipales, supramunicipales y urbanísticas, que no suponiendo ejercicio de autoridad, se dirijan al fomento, mejoramiento y conservación de la urbanización, sus obras, servicios e instalaciones comunes.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Polígono Industrial de la Palma están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas obligaciones relativas a la conservación de las obras de urbanización, al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del citado polígono industrial y a la prestación de los precitados servicios.

Y visto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del presente Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Polígono Industrial de la Palma; así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Cartagena concederá a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA: Obligaciones de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Polígono Industrial de la Palma.

La Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Polígono Industrial de la Palma se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes de los servicios básicos urbanos:

- 1. Mantenimiento de un servicio de guardia y de vigilancia y seguridad de la urbanización.*
- 2. Mantenimiento de los jardines públicos que posee el Polígono industrial de la Palma, comprometiéndose a la reposición de nuevas plantas y arbolado.*
- 3. A la realización de labores de limpieza de los bienes demaniales sitos en el Polígono Industrial de la Palma.*
- 4. La desratización, desinfección y mantenimiento general de la salubridad en el entorno de dominio público del Polígono.*
- 5. A potenciar la figura del emprendedor cartagenero, dando información y asesoramiento para establecerse en nuestra ciudad*
- 6. Se comprometen a la realización, en colaboración con otros entes, de ferias y eventos para dar a conocer las singularidades de sus productos y servicios del mundo empresarial cartagenero.*
- 7. Se comprometen a la organización de eventos que contribuyan a dinamizar las actividades realizadas en el Polígono y a fomentar su visibilidad*
- 8. Se comprometen colaborar en la creación de empleo en coordinación con los Servicios Municipales de Juventud y los del Organismo Autónomo "Agencia de Desarrollo Local y Empleo".*

Todas las obligaciones que supongan desembolso económico por parte de la Entidad, se llevarán a cabo en cualquier caso de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias

Asimismo, se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

- 1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones anteriores.*
- 2. Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de las finalidades de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.*
- 3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.*

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

5. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

6.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el expediente para la aprobación de la subvención, el Representante de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Polígono Industrial de la Palma podrá autorizar expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Entidad, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS

10.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

- A) Se encargará del abastecimiento de agua
- B) Policía Municipal y ordenación de tráfico
- C) Mantenimiento y conservación de red viaria (campanas de asfalto) y zonas peatonales
- D) Reparación de atrancos urgentes en la red de Saneamiento y alcantarillado
- E) Suministro de energía eléctrica para la red de alumbrado público, y el control y certificación de la red de alumbrado público (OCA), así como su mantenimiento.
- F) Al mantenimiento de la señalización vertical del tráfico con la reposición de nuevos indicadores, si fueren precisos.

CUARTA: Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del presente convenio el de un año, a contar desde 1 de enero de 2025.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de un año adicional o su extinción.

QUINTA: Subvención del Ayuntamiento de Cartagena.

Con el objeto de contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento asumidos por la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Polígono Industrial de la Palma, el Ayuntamiento de Cartagena los Presupuestos Generales de 2025 del Ayuntamiento de Cartagena, figura una subvención por importe de dieciocho mil euros 18.000,00 €, con cargo a la partida 02001-4221-48313. El periodo subvencionable queda comprendido, para cada ejercicio

presupuestario incluido en el plazo de vigencia o prórroga del convenio desde 1 de enero a 31 de diciembre. Todos los gastos subvencionables de cada año deberán realizarse dentro del periodo subvencionable.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas supere el coste de las actividades a desarrollar por Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Polígono Industrial de la Palma.

SEXTA: *Procedimiento de Gestión y Justificación de la subvención.*

1. El pago de la subvención se hará en un pago único, previo informe de los servicios técnicos municipales y de la intervención Municipal, que emitirá, a la vista de los documentos que se relacionan en el siguiente punto.

2. A los efectos de Justificación de la subvención, la Entidad, antes de los dos meses posteriores a 31 de diciembre de cada año, deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre del ejercicio subvencionado:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Polígono Industrial de la Palma.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Se presentará el original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en los que se incluirá una diligencia que especifique la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo superiores a 1.000 €, de acuerdo con lo establecido en la ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal. La Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Polígono Industrial de la Palma deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Cartagena, o de cualquier otro órgano de control competente.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

f) Los tres presupuestos que deba haber solicitado el beneficiario, tal y como regula en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

3. Las cantidades no justificadas debidamente no serán subvencionables.

4. Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Polígono Industrial de la Palma.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención impedirá la tramitación del expediente y la pérdida del derecho de beneficiario al cobro de la subvención si no se justifica antes de los dos meses siguientes al periodo subvencionado.

SÉPTIMA: Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

Por parte de este Excmo. Ayuntamiento:

**Dña. Raquel Sánchez Laborda*

**D. Juan Francisco Hernández Barceló*

Por parte de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Polígono Industrial de la Palma:

**Dña. Juana María Mayordomo Martínez*

** D. Antonio Pérez Cervantes*

OCTAVA: Protección de Datos.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, así como a no ser objeto de decisiones basadas en criterios automatizados mediante comunicación dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por escrito (C/ San Miguel, 8. 30201-Cartagena); o en cualquiera de los mostradores de atención al público de los edificios municipales, donde se les facilitarán impresos normalizados; mediante correo electrónico (lopdp@ayto-cartagena.es); o en la sede electrónica del Ayuntamiento, bajo la búsqueda "Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos".

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

NOVENA: Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

DÉCIMA: Posibilidad de subcontratar.

Se autoriza a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Polígono Industrial de la Palma, beneficiaria de la subvención recogida en el presente convenio a subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Art. 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en la letra d) del punto 7 del artículo 29 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo podrá aceptarse la subcontratación con personas o entidades vinculadas con la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Polígono Industrial de la Palma, si concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

A los efectos de lo establecido en la circunstancia 1ª del párrafo anterior, se autorizan en este acto los contratos vigentes a la firma del convenio con entidades vinculadas y que figuran como anexo al presente convenio en modelo de declaración. Dicha autorización podrá ser válida para todo plazo de vigencia del presente convenio, debiendo la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Polígono Industrial de la Palma realizar una nueva solicitud en el caso de cambio de contrato con una nueva persona o empresa vinculada.

UNDÉCIMA: Interpretación o incumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento o necesidad de interpretación de las cláusulas del presente Convenio serán competentes, en su caso, los Juzgados de Cartagena.

Y en prueba de aceptación y conformidad en cuanto antecede, las partes interesadas suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que dice:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 31 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 109/2025, en el que indica:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la entidad.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

4. CONVENIO CON LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LOS CAMACHOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de octubre de 2025, por el *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández*, previa firma del Técnico de Dirección y Administración de Empresas; que es del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena promueve la generación de riqueza económica y social para los cartageneros, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

La suscripción del presente convenio tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

El objetivo estratégico del presente convenio consiste en recuperar la importancia estratégica de los polígonos industriales en el desarrollo de la ciudad, concretamente el

POLÍGONO INDUSTRIAL DE LOS CAMACHOS, siempre relacionando cada uno de ellos con el entorno urbano y socioeconómico en que se encuentra, su capacidad de generar riqueza y su valor urbano, social, económico en la ciudad, posicionando a Cartagena como una ciudad capaz de mantener su tejido productivo industrial sin perder ninguno de sus valores como ciudad.

La ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LOS CAMACHOS, asume los servicios básicos urbanos establecidos en la estipulación segunda del Convenio. Al tratarse de servicios básicos urbanos, y está establecido en los estatutos de la entidad urbanística de conservación, que comprenderán entre otros los recursos económicos de las entidades las subvenciones que se le concedan.

Asimismo, la Entidad asume además de los servicios urbanos básicos, obligaciones tendentes a reforzar el tejido industrial, potenciando la figura del emprendedor cartagenero, dando información y asesoramiento para establecerse en nuestra ciudad, desarrollo de ferias y eventos, incluso deportivos, y de creación de empleo en coordinación con los Servicios Municipales de Juventud y los del Organismo Autónomo "Agencia de Desarrollo Local y Empleo".

La cuantía destinada al presente convenio asciende a cincuenta mil euros 50.000,00 €, con cargo a la partida nominativa 02001/4221/48286 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025.

El artículo 48 Ley 40/2015 en sus apartados 3 y siguientes dispone lo siguiente:

"La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (...)"

Por todo ello, el Concejal que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el convenio de colaboración con la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos, cuyo tenor literal se adjunta.
2. Conceder la ayuda por importe de cincuenta mil euros 50.000,00 €, con cargo a la partida 02001/4221/48286 a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LOS CAMACHOS.

En Cartagena, a de de 202X.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa – Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Cartagena., con DNI 23026534S

De otra parte, D. Carmen Barriando Aliaga, Presidenta de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos, con DNI número 17871558Y y domiciliado a efectos de notificaciones en la C/ Real, 34 1ª de Cartagena-30201

INTERVIENEN:

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cartagena, en su condición de Alcaldesa-Presidenta.

Dña. Carmen Barriendo Aliaga, en representación de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos, según acredita con el Acta de la Asamblea General.

Las partes se reconocen recíprocamente legitimación para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO. – *Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el Ayuntamiento de Cartagena para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Asimismo, en su artículo 72 se establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.*

El presente convenio de colaboración tiene por objeto fijar las bases y regular los compromisos que asumen el Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos, con el objetivo de articular la contribución y auxilio municipales a la ejecución por la Entidad de los compromisos asumidos de mantenimiento y conservación de instalaciones públicas y prestaciones de servicios.

SEGUNDO.- *Que el Polígono Industrial de Los Camachos (Etapa Sur, fases I, II y III) tiene una superficie bruta de 261 Hectáreas.*

TERCERO.- *La Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos desarrolla actividades de mantenimiento y conservación del citado Polígono, incluyendo la vigilancia y seguridad de las instalaciones y otros servicios.*

En concreto, las obligaciones a asumir por medio de este convenio y en consonancia con los estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos, son las siguientes:

- Vigilancia y Seguridad de la Urbanización
- Jardinería
- Limpieza
- Desinfección y desratización
- Administración de la Entidad.
- Recogida de basuras.

Estas actividades se realizan tanto en cumplimiento de los fines determinados en los estatutos que la rigen, como en todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la fisonomía del polígono, el desarrollo de las actividades que allí se ejercen y la adecuada convivencia.

CUARTO.- *El Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas obligaciones relativas a la conservación, mantenimiento y prestación de servicios relacionados en el punto TERCERO en el ámbito del citado polígono industrial.*

Y visto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA:.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos. así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Cartagena concederá a la Entidad para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

SEGUNDA: *Obligaciones asumidas por la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos.*

La Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos se compromete a realizar las actuaciones de conservación, mantenimiento y prestación de los siguientes servicios básicos urbanos:

- 1. Mantenimiento de un servicio de guardia y de vigilancia y seguridad de la urbanización*
- 2. Mantenimiento de los jardines públicos que posee el Polígono Industrial de Los Camachos.*
- 3. Realización de labores de limpieza de los bienes demaniales sitos en el Polígono Industrial de Los Camachos.*
- 4. Desratización, desinfección y mantenimiento general de la salubridad en el entorno de dominio público del Polígono.*
- 5. Recogida de los residuos sólidos generados en el Polígono Industrial de Los Camachos y su transporte hasta la planta de tratamiento, de acuerdo con la normativa municipal de aplicación.*
- 6. A potenciar la figura del emprendedor cartagenero, dando información y asesoramiento para establecerse en nuestra ciudad*
- 7. Se comprometen a la realización, en colaboración con otros entes, de ferias y eventos que contribuyan a dinamizar las actividades realizadas en el Polígono y a fomentar su visibilidad.*
- 8. Se comprometen a la organización de eventos lúdicos, sociales y deportivos, para el disfrute tanto de trabajadores como de los empresarios del Polígono*
- 9. Se comprometen a favorecer la creación de empleo en coordinación con los Servicios Municipales de Juventud y los del Organismo Autónomo "Agencia de Desarrollo Local y Empleo".*

Todas las obligaciones que supongan desembolso económico por parte de la Entidad, se llevarán a cabo en cualquier caso de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias

Asimismo, se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

- 1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones anteriores.*
- 2. Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de las finalidades de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.*
- 3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.*
- 4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.*
- 5. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

6.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el expediente para la aprobación de la subvención, el Representante de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos podrá autorizar expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Entidad, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS

10.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

- A) Se encargará del abastecimiento de agua
- B) Policía Municipal y ordenación de tráfico
- C) Mantenimiento y conservación de red viaria (campañas de asfaltado) y zonas peatonales
- D) Reparación de atrancos urgentes en la red de Saneamiento y alcantarillado
- E) Suministro de energía eléctrica para la red de alumbrado público, y el control y certificación de la red de alumbrado público (OCA), así como su mantenimiento.
- F) Al mantenimiento de la señalización vertical del tráfico con la reposición de nuevos indicadores, si fueren precisos.

CUARTA: Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del presente convenio el de un año, a contar desde 1 de enero de 2025.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de un año adicional o su extinción.

QUINTA: Subvención del Ayuntamiento de Cartagena.

Con el objeto de contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento asumidos por la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos, En el Presupuesto General de 2025 del Ayuntamiento de Cartagena, figura una subvención nominativa por importe de cincuenta mil euros 50.000,00 €, con cargo a la partida 02001-4221-48286. El periodo subvencionable queda comprendido, para cada ejercicio presupuestario incluido en el plazo de vigencia o prórroga del convenio desde 1 de enero a 31 de diciembre. Todos los gastos subvencionables de cada año deberán realizarse dentro del periodo subvencionable.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas supere el coste de las actividades a desarrollar por la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos.

SEXTA: Procedimiento de Gestión y Justificación de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará en un único pago, previo informe de los servicios técnicos municipales y de la intervención Municipal, que emitirá, a la vista de los documentos que se relacionan en el siguiente punto.

2. A los efectos de Justificación de la subvención, la Entidad, antes de los dos meses posteriores a 31 de diciembre de cada año, deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre del ejercicio subvencionado:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Se presentará el original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en los que se incluirá una diligencia que especifique la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo superiores a 1.000 €, de acuerdo con lo establecido en la ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal. La Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Cartagena, o de cualquier otro órgano de control competente.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

f) Los tres presupuestos que deba haber solicitado el beneficiario, tal y como se regula en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

3. Las cantidades no justificadas debidamente no serán subvencionables.

4. Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos

El incumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención impedirá la tramitación del expediente y la pérdida del derecho de beneficiario al cobro de la subvención si no se justifica antes de los dos meses siguientes al periodo subvencionado.

SÉPTIMA: Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos

**Dña. Juana María Mayordomo Martínez*

**D. Alejandro Cano Cerón*

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

**Dña. Raquel Sánchez Laborda*

**D. Juan Francisco Hernández Barceló*

OCTAVA: Protección de Datos.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, así como a no ser objeto de decisiones basadas en criterios automatizados mediante comunicación dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por escrito (C/ San Miguel, 8. 30201-Cartagena); o en cualquiera de los mostradores de atención al público de los edificios municipales, donde se les facilitarán impresos normalizados; mediante correo electrónico (lopdp@ayto-cartagena.es); o en la sede electrónica del Ayuntamiento, bajo la búsqueda "Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos".

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

NOVENA: Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

DÉCIMA: Posibilidad de subcontratar.

Se autoriza a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos, beneficiaria de la subvención recogida en el presente convenio a subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Art. 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en la letra d) del punto 7 del artículo 29 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo podrá aceptarse la subcontratación con personas o entidades vinculadas con la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos si concurren las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.*
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.*

A los efectos de lo establecido en la circunstancia 1ª del párrafo anterior, se autorizan en este acto los contratos vigentes a la firma del convenio con entidades vinculadas y que figuran como anexo al presente convenio en modelo de declaración. Dicha autorización podrá ser válida durante todo plazo de vigencia del presente convenio, debiendo la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos tramitar una nueva solicitud en el caso de cambio de contrato con una nueva persona o empresa vinculada.

UNDÉCIMA: Interpretación o incumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento o necesidad de interpretación de las cláusulas del presente Convenio serán competentes, en su caso, los Juzgados de Cartagena.

Y en prueba de aceptación y conformidad en cuanto antecede, las partes interesadas suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que dice:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 3 de noviembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 110/2025, en el que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la entidad.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS:

5. PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y REPSOL SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.A. PARA EL IMPULSO DE POLÍTICAS DE DESCARBONIZACIÓN EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de octubre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“Ante la realidad ya constatada del cambio climático, la sociedad demanda a las administraciones públicas la adopción de modelos energéticos sostenibles, cuya consecución conlleva la adopción de políticas activas de descarbonización.

Estas políticas consisten en la ejecución de medidas en las siguientes líneas de actuación:

- a) Descarbonización de los sectores con mayor demanda de fuentes fósiles (como por ejemplo el transporte y el doméstico) para reducir las emisiones contaminantes.

- b) Consolidación de la movilidad sostenible (movilidad eléctrica, biocombustibles avanzados, combustibles sintéticos, hidrógeno para la movilidad, etc.) como alternativa a los sistemas de movilidad tradicionales.
- c) Integración de energías renovables a escala local.
- d) Implantación de medidas de eficiencia energética para reducir el consumo.
- e) Sensibilización de los ciudadanos en materia energética. Economía circular.

El Ayuntamiento de Cartagena tiene atribuidas competencias en materia de medio ambiente. Así el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en materia de medio ambiente urbano y de protección de la contaminación atmosférica en zonas urbanas.

Actualmente el Ayuntamiento de Cartagena tiene, entre sus propósitos, el de realizar en su ámbito territorial una transición a un nuevo modelo energético basado en la descarbonización de la economía, con la finalidad de adecuarse a lo establecido en el Pacto Verde Europeo, que pretende que Europa sea, en 2050, el primer continente climáticamente neutro. Asimismo, esta nueva política estará alineada con el Plan Nacional de Energía y Clima 2030 en sus aspectos energéticos y medioambientales.

REPSOL es una compañía global de multienergía que lidera la transición energética, trabajando para facilitar la evolución hacia un modelo energético descarbonizado, y con esta meta se ha marcado el objetivo de ser cero emisiones netas en 2050. Considera que la ruta hacia la descarbonización es la mejor oportunidad para seguir aportando valor a la sociedad, por eso defiende un modelo que aúna varias opciones tecnológicas, como los combustibles renovables o el uso de productos de baja o nula huella de carbono.

Tanto el Ayuntamiento de Cartagena como REPSOL comparten retos y desafíos relacionados con la sostenibilidad y la transición energética y, por tanto, están interesadas en estudiar e implementar oportunidades de colaboración conjuntas, para ello consideran conveniente suscribir el presente Protocolo General de Actuación.

El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, regula la figura que los Protocolos Generales de Actuación, que no tendrán la consideración de Convenios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia y en uso de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal del Área de Gobierno que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Que se apruebe la suscripción del PROTOCOLO(*) GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y REPSOL SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.A. PARA EL IMPULSO DE POLÍTICAS DE DESCARBONIZACIÓN EN LA CIUDAD DE CARTAGENA..

SEGUNDO.- Facultar a D^a Noelia Arroyo Hernández, Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, o Concejal en quien delegue, para la firma del citado Protocolo General de Actuación.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a REPSOL y al resto de Servicios Municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto del PROTOCOLO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, donde dice:

"...

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas se podrá desarrollar mediante la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, y dónde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

Las propuestas de convenios específicos serán estudiadas e informadas por la **Comisión Mixta de Seguimiento** del Protocolo General de Actuación.

..."

- 23 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 189-2025.

6. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DURANTE LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2025.- REPAROS 90, 102, 116 Y 118/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 90/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 26 de agosto de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Asunto: Reparos nº 90/2025. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo nº 90/2025 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de mayo 2025 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de "Limpieza de edificios municipales" esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de "Limpieza de Edificios Municipales".

A la vista del reparo 102/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 26 de agosto de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Asunto: Reparos nº 102/2025. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo nº 102/2025 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de junio 2025 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de "Limpieza de edificios municipales" esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de "Limpieza de Edificios Municipales".

A la vista del reparo 116/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 24 de septiembre de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Asunto: Reparos nº 116/2025. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo nº 116/2025 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de julio 2025 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de "Limpieza de edificios municipales" esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de "Limpieza de Edificios Municipales".

A la vista del reparo 118/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 08 de octubre de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Asunto: Reparos nº 118/2025. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo nº 118/2025 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de agosto 2025 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, con cargo al presupuesto del año 2025, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 90/2025:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0016281.000	2025-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2025.0002700	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de mayo 2025

2.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, con cargo al presupuesto del año 2025, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 102/2025:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0018358.000	2025-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2025.0003391	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de junio 2025

3.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, con cargo al presupuesto del año 2025, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 116/2025:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0020713.000	2025-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2025.0004087	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de julio 2025

4.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, con cargo al presupuesto del año 2025, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 118/2025:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0021099.000	2025-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2025.0004599	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de agosto 2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que ratifica lo indicado en sus anteriores informes de fechas 20 de octubre de 2016 y 20 de diciembre de 2016.
- 21 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 184-2025.

7. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A SUMINISTROS DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS LOTES 1, 3 Y 4.- REPAROS 95, 97 Y 98/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 95/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 8.132,36 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 26 de agosto de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 95/2025. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL. LOTE 1: SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA TURISMOS, VEHÍCULOS COMERCIALES Y 4X4 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 22 de julio de 2025, en relación con la factura presentada por la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF B73334039, por el “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 1: Suministro de recambios y materiales para turismos, vehículos comerciales y 4x4 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, por importe total 8.132,36 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de diciembre de 2024, finalizó la prórroga del contrato de suministro SU2021/28 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TECNODIESEL MURCIA, S.L. (B73334039) del “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 1: Suministro de recambios y materiales para turismos, vehículos comerciales y 4x4 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio y suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con el suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que con fecha 01 de julio se inicia nuevo contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL (SUL2024/5), para continuar prestando el servicio.

A la vista del reparo 97/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 1.430,09 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 26 de agosto de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparación nº 97/2025. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL. LOTE 3: SERVICIOS Y SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS PARA TODOS LOS VEHÍCULOS (EXCEPTO MOTOS) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

A la vista de la nota de reparación emitida por Intervención General Municipal, en fecha 22 de julio de 2025, en relación con la factura presentada por la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF B73334039, por el “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 3: Servicio y suministro de neumáticos para todos los vehículos (excepto motos) del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, por importe total 1.430,09 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de diciembre de 2024, finalizó la prórroga del contrato de suministro SU2021/30 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TECNODIESEL MURCIA, S.L. (B73334039) del “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 3: Servicio y suministro de neumáticos para todos los vehículos (excepto motos) del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio y suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con el suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que con fecha 01 de julio se inicia nuevo contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL (SUL2024/5), para continuar prestando el servicio”.

A la vista del reparo 98/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 5.540,83 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 26 de agosto de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparación nº 98/2025. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL. LOTE 4: SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA CAMIONES, TRACTORES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

A la vista de la nota de reparación emitida por Intervención General Municipal, en fecha 28 de julio de 2025, en relación con la factura presentada por la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF B73334039, por el “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 4: Suministro de recambios y materiales para camiones, tractores y vehículos industriales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, por importe total 5.540,83 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de diciembre de 2024, finalizó la prórroga del contrato de suministro SU2021/31 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TECNODIESEL MURCIA, S.L. (B73334039) del “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 4: Suministro de recambios y materiales para camiones, tractores y vehículos industriales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio y suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores de servicio y suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que con fecha 01 de julio se inicia nuevo contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL (SUL2024/5), para continuar prestando el servicio.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF: B-73334039, por un importe total de 8.132,36 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 95/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0016915.000	2025-03005- 9208- 214	TECNODIESEL MURCIA, S.L. – B73334039	2025.0003695	8.132,36 €	Suministro de material para el Parque Móvil municipal. LOTE 1. Junio 2025.

2.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF: B-73334039, por un importe total de 1.430,09 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 97/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0016918.000	2025-03005-9208-214	TECNODIESEL MURCIA, S.L. – B73334039	2025.0003694	1.430,09 €	Suministro de material para el Parque Móvil municipal. LOTE 3. Junio 2025.

3.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF: B-73334039, por un importe total de 5.540,83 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 98/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0017640.000	2025-03005-9208- 214	TECNODIESEL MURCIA, S.L. – B73334039	2025.0003958	5.540,83 €	Suministro de material para el Parque Móvil municipal. LOTE 4. Junio 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que se ratifica en sus anteriores informes de fechas 20 de octubre de 2016 y 20 de diciembre de 2016.
- 21 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 187-2025.

8. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN.- REPAROS 115 Y 120/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 115/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de Cuatro (4) facturas incluidas por un importe total de 499.093,35 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2025 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“N.º registro factura: 2025.0004125, importe: 181.273,89 €
N.º registro factura: 2025.0004126, importe: 53.327,58 €
N.º registro factura: 2025.0004660, importe: 61.247,90 €
N.º registro factura: 2025.0004662, importe: 203.243,98 €

Asunto: Reparos nº 115/2025. Suministro de energía eléctrica en baja tensión

Dado el reparo nº 115/2025 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Iberdrola Clientes S.A.U del suministro de energía eléctrica en baja tensión se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2016/16 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria. Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN.

Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.

Por último, comunico que con fecha 01/08/2024 se inicia el nuevo contrato de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO y se encuentra pendiente de licitación el contrato ya redactado MXL2022/1 SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.”

A la vista del reparo 120/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 264.091,22 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2025 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

N.º registro factura: 2025.0005178, importe: 197.601,31 €
N.º registro factura: 2025.0005179, importe: 66.489,91 €

Asunto: Reparos nº 120/2025. Suministro de energía eléctrica en baja tensión

Dado el reparo nº 120/2025 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Iberdrola Clientes S.A.U del suministro de energía eléctrica en baja tensión se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2016/16 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria. Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN.

Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.

Por último, comunico que con fecha 01/08/2024 se inicia el nuevo contrato de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO y se encuentra pendiente de licitación el contrato ya redactado MXL2022/1 SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 499.093,35 €, con cargo al presupuesto del año 2025, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 115/2025:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0020480.000	2025-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2025.0004125	181.273,89	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Período de facturación: 05/05/2025 - 25/07/2025
2025.2.0020481.000	2025-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2025.0004126	53.327,58	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Período de facturación: 31/05/2025 - 30/06/2025

2025.2.0020482.000	2025-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2025.0004660	61.247,90	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 30/06/2025 - 31/07/2025
2025.2.0020483.000	2025-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2025.0004662	203.243,98	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 28/02/2025 - 25/08/2025

2.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 264.091,22 €, con cargo al presupuesto del año 2025, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 120/2025:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0021957.000	2025-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2025.0005178	197.601,31	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 15/07/2025 - 21/09/2025
2025.2.0021958.000	2025-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2025.0005179	66.489,91	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 31/07/2025 - 31/08/2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que ratifica lo indicado en sus anteriores informes de fechas 20 de octubre de 2016 y 20 de diciembre de 2016.
- 21 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 186-2025.

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área suplente:

9. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA INSTALACIÓN DE ESCALÓN Y AGARRADOR/ES EN ARAS DE GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LOS USUARIOS DEL TAXI.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de octubre de 2025 por *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, previa firma del Jefe de Ordenación de Litoral y Servicios Públicos; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena muestra su interés en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y entre otras, fomentar el cumplimiento de las exigencias previstas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 16/2016, de 20 de diciembre, establece en su artículo 22 que **“los ayuntamientos deberán garantizar que en el término municipal existan vehículos de taxi adaptados para transportar a personas usuarias con movilidad reducida y en silla de ruedas, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente.”**

Dentro de esta línea de actuación se propone la aprobación de las bases reguladoras de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA INSTALACIÓN DE ESCALÓN EN ARAS DE GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LOS USUARIOS DEL TAXI.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1 define la subvención como *toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejal suplente que suscribe propone a la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases(*) y convocatoria que han de regular la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA INSTALACIÓN DE ESCALÓN Y AGARRADORES EN ARAS DE GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LOS USUARIOS DEL TAXI** que constan en el Anexo de esta propuesta.

SEGUNDO.- Comunicar el texto de la convocatoria y la información requerida a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS).

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá. “

(*) La propuesta incluye el texto de las **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 30 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 84/2025, en el que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

10. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DEL TAXI DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de octubre de 2025 por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa firma del Jefe de Ordenación de Litoral y Servicios Públicos; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena muestra su interés en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y entre otras, fomentar el cumplimiento de las exigencias previstas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro de esta línea de actuación se propone la aprobación de las bases reguladoras para el otorgamiento de una subvención a asociaciones profesionales del taxi para la adquisición de vehículo de sustitución.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1 define la subvención como *toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases(*) reguladoras que han de regular la **CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DEL TAXI DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN** que constan en el Anexo de esta propuesta.

SEGUNDO.- Convocar mediante el procedimiento de concurrencia competitiva la subvención en régimen de concurrencia competitiva entre las Asociaciones del sector del taxi del término municipal de Cartagena para la adquisición de vehículo de sustitución.

TERCERO.- Comunicar el texto de la convocatoria y la información requerida a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS).

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.

(*) La propuesta incluye el texto de las **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 31 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 3 de noviembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 85/2025, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS.- Gestión de Personal:

11. INADMISIÓN Y DESESTIMACIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DE RECURSOS INTERPUESTOS POR EMPLEADO MUNICIPAL CONTRA DISTINTOS ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de octubre de 2025, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, con el siguiente tenor literal:

“Vistos los distintos Recursos de reposición interpuestos por D^a Josefa Vilar Sánchez contra los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 29/09/2023; 28/12/2023; 4/04/2024; 18/04/2024; y 16/05/2024.

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos, en los siguientes términos:

“Los recursos interpuestos por la Sra. Vilar tienen como objetivo fundamental impugnar la actual Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT), vigente desde el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, así como el proceso de concurso de provisión de puestos de trabajo que culminó con el Decreto de nombramiento en determinados puestos con carácter definitivo, en Resolución n° 19409, de cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Siendo dichos puntos en común, se considera por economía administrativa y procedimental y con el fin de facilitar a la Junta de Gobierno el conocimiento de los distintos recursos y su resolución, informar los mismos para una única propuesta.

1º INTERPUESTO 5/12/2023 CONTRA ACUERDO JGL DE 29/09/2023

Si bien constan tres entradas de registro interponiendo el Recurso (5/12/2023, a las 22:44; 5/12/2023, a las 23:58; 6/12/2023, a las 23:59), se ha constatado que los mismos son idénticos.

Solicita la recurrente:

SOLICITO; Que tenga por presentado Recurso Potestativo de Reposición frente a la publicación en el BORM de fecha 6 de noviembre de 2023 de la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de la RPT, y de acuerdo con el contenido de este documento se tenga por impugnado la modificación efectuada en el Área de Disciplina Ambiental; creación de dos puestos del Subgrupo C1, Nivel 20, la reconversión de un puesto C1 de nivel 18 a nivel 21, y la creación de un puesto C1 de Nivel 21, y previo los trámites legales oportunos se me otorgue el mismo tratamiento que al puesto reconvertido en C1, Nivel 21, y no ser discriminada, subsidiariamente se me otorgue MOTIVACION sobre dichas modificaciones, con acceso al expediente peticionado en este escrito, reservándome los pedimentos legales a la vista del mismo.

Se ha de entender que el acto impugnado es el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 septiembre 2023.

Sobre los hechos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto nada que decir pues recogen situaciones de hecho existentes o transcripciones normativas:

Primero: La que suscribe es Funcionaria de Carrera, Administrativo, C1, Nivel 18, adscrita al área de Disciplina Urbanística de la Corporación.

Segundo: En la sesión número 009/09.23, de carácter ordinario, celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, por la Junta de Gobierno Local se adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cartagena que se contiene en el Anexo I (), el cual sustituye al Anexo I del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/02/2023, quedando por tanto dicho Anexo sin efecto. Aprobar las Hojas de Descripción de Funciones (HDF) de los puestos recogidos en el Anexo II bis (*), manteniendo vigentes las HDF de los puestos base aprobadas en el Anexo II del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/02/2023 no contenidas en el Anexo II Bis.*

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NHLL C4ZL U2MJ GZL9

RECURSO REPOSICION RPT

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipub.es/>

Pág. 1 de 3

Tercero: Dicho acuerdo ha sido publicado en el BORM de fecha 6 de noviembre de 2023, y en su apartado cuarto se establece que frente al mismo cabe Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, impugnación de la que hace uso la dicente.

Cuarto: Consta en dicho Acuerdo que se ha procedido a la valoración individual de cada puesto por la Comisión de Valoración a la vista de su HDF, y con la finalidad de conseguir una estructura actualizada a las necesidades reales del Ayuntamiento.

Que para dicha encomienda se interesó informe a las distintas Áreas Administrativas y Jefaturas de Servicios. Asimismo.

También se ha procedido a la **valoración de los complementos de destino** de todos los puestos base y su repercusión en los puestos singularizados

Quinto:

Quinto: De acuerdo con lo anteriormente manifestado, y con relación al Área de Disciplina Ambiental, se ha procedido a la creación de dos puestos del Subgrupo C1, Nivel 20, la reconversión de un puesto C1 de nivel 18 a nivel 21, y la creación de un puesto C1 de Nivel 21.

Sobre dicho particular manifestar mi disconformidad, al no poder entender, como a puestos de nueva creación se les atribuye un complemento de destino superior al del puesto que vengo desempeñando, siendo todas las funciones idénticas o análogas. Se establecen competencias a puestos de Nivel C1, que no entran dentro del elenco de funciones que dicha categoría puede desempeñar, y ello entendiendo que no ha sido en forma debidamente motivado.

En primer lugar, no existe el Área de Disciplina Ambiental, la RPT recoge el Departamento de Disciplina Ambiental.

Hay que señalar a efectos informativos, con el fin de que se puedan entender algunas de las circunstancias a las que nos referiremos, que la dotación que recoge la RPT en cualquier momento respecto a los puestos no singularizados/puestos base es algo que fluctúa dependiendo de los traslados que con frecuencia se suelen hacer entre los distintos servicios municipales motivado por las necesidades que puedan ocurrir y que requieran mayor o menor apoyo para el desempeño de funciones que corresponda.

La anterior RPT establecía:

- 2 puestos singularizados denominados Jefe de Departamento y Responsable Administrativo de Disciplina Ambiental.
- 2 puestos no singularizados de Administrativo, con Complemento Destino (CD) 18.

Iniciado el proceso de adaptación/modificación de la RPT, el Director General mantuvo reuniones varias con los responsables de los distintos Servicios a fin de conocer las nuevas necesidades de los mismos; así se comprueba en el documento que envió el Director General en fecha 9/12/2023 (SEFYCU 2431620).

Fruto de todo ello se propuso y acordó en la Comisión de Valoración crear un puesto singularizado hasta la fecha no existente, de Responsable Administrativo de Infracciones Ambientales, valorado de la misma forma que la prácticamente totalidad de los Responsables Administrativos de la RPT, esto es, CD 21, CE 213, por cierto dicho puesto se encuentra vacante en la actualidad hasta su provisión temporal o definitiva.

No es cierto lo que afirma la recurrente de reconversión de puesto con nivel 21: se trata de un puesto nuevo. Asimismo, se mantienen con respecto a la anterior RPT, los otros 2 puestos singularizados y la dotación de 2 puestos no singularizados, de Administrativo, a los cuales y tal como menciona la propia recurrente en su Hecho Cuarto, último párrafo, tras propuesta de la Comisión, se les valoró el CD resultando concretamente, el puesto de Administrativo que pasó de un CD 18 a un CD 20, situación que le afectó a la recurrente beneficiosamente.

Refiere la recurrente en este Hecho Quinto su disconformidad, siendo importante señalar que esto no es argumento jurídico para proceder a la anulación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local (no se alega cuál es la norma inculcada, solo alega disconformidad, situación que, si bien no deja de ser legítima, no es válida para solicitar la anulación de una resolución administrativa);

a todo ello hay que añadir que el nivel 21 asignado a esos puestos de Responsable Administrativo, no puede ser atribuido, al menos en la actualidad, a la Sra. Vilar, porque como quedará de manifiesto más adelante, no reúne los requisitos para ello; siendo además que en ningún servicio de este Ayuntamiento de los varios en los que ha estado la recurrente ha desempeñado funciones de responsabilidad más allá de las que le corresponden por su plaza/puesto no singularizado de Administrativo.

Sexto:

Refiere la recurrente una falta de conocimiento de la legislación vigente. La ley 7/1985, fue modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, incluyendo el nuevo Título X, que en su artículo 127 establece en su apartado h), como competencia de la Junta de Gobierno Local:

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local aprobar los factores de valoración que han de establecerse en la RPT, puesto que las retribuciones del personal dependen de dichos factores que conforman el CD y CE.

Séptimo:

Séptimo: El art. 37.1.m) del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado incluye, entre otras materias,

“los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos”.

No se entiende qué quiere manifestar con este Hecho la recurrente.

Octavo:

Octavo: De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta parte solicita acceso;

- -Actas de la Mesa Negociadora, a fin de valorar como se ha procedido al estudio de los puestos de trabajo, y en que se fundamenta la discriminación aquí denunciada.
- -A los informes enviados desde mi Área de Disciplina Urbanística.
- Si el Pleno ha procedido a refrendar las modificaciones del C.D.

Lo referente al proceso de adaptación/modificación de la RPT, concurso, se ha publicado bien en la intranet municipal, bien en la página web municipal.

En cuanto a si el Pleno ha procedido a refrendar las modificaciones del CD, es obvio, por lo explicado en el Sexto Hecho, que no, ya que se trata de una competencia de la Junta de Gobierno Local.

A salvo mejor y superior criterio, considerando todo lo expuesto, y no encontrando cuál es la norma jurídica infringida, la violación de derechos producida..., se considera que debe inadmitirse el recurso de reposición interpuesto por D^a Josefa Vilar Sánchez, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 septiembre 2023 por falta de fundamento.

A más, debería tenerse en cuenta que la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado reiteradamente que “para que proceda la impugnación administrativa, es preciso que el recurrente acredite un perjuicio cierto y actual en sus derechos o intereses legítimos, no siendo suficiente el mero desacuerdo o interés general o subjetivo” (Sentencia TS de 27 de noviembre de 2018, rec. 4174/2017). No puede entenderse perjudicada y/o discriminada la recurrente por no obtener el puesto de Responsable Administrativo en la Unidad Disciplina Ambiental, puesto que no reúne los requisitos para ello.

Subsidiariamente, y en caso de no aprobar la inadmisión si así lo considerare la Junta de Gobierno Local, desestimar por las razones expuestas el recurso de reposición interpuesto por D^a Josefa Vilar Sánchez, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 septiembre 2023.

2º INTERPUESTO 31/05/2024 CONTRA ACUERDO JGL DE 29/09/2023,28/12/2023; y 4/04/2024

En este segundo recurso de reposición impugnando los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 29/09/2023;28/12/2023; y 4/04/2024: respecto al primer Acuerdo, impugnado también en el anterior recurso, no se esgrimen argumentos nuevos por la recurrente, por lo que se entiende contestado.

La lectura de este nuevo recurso en sus hechos Primero, Segundo y Tercero no supone ninguna novedad respecto al recurso anterior.

En el hecho Cuarto afirma la recurrente:

Cuarto:Al anterior escrito no he sido contestada, habiendo procedido además de la presente publicación, consta una **propuesta de Concurso de mérito interna de fecha 18 de abril de 2024** que no ha sido negociado ni responde a los principios de mérito y capacidad.

Afirma la recurrente la falta de negociación y la falta a los principios de mérito y capacidad. Para ello, se considera necesario recordar algunos hechos ocurridos en el Ayuntamiento de Cartagena:

La elaboración de las Bases que rigió el procedimiento impugnado requiere remontarse al año 2018 si se quiere entender el porqué de aquéllas.

El Ayuntamiento de Cartagena inició hace unos años un largo y complicado proceso de reforma en su plantilla y en su estructura de puestos de trabajo con varios hitos importantes a considerar:

En el año 2018, la aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PORH). El mismo ya comprendía una serie de fases y procesos tendentes a la consecución de una estructura municipal adaptada y adaptable a las cambiantes y cada vez más rápidas necesidades que se exige a la Administración Local en general y a nuestro Ayuntamiento, en particular; y que contó con el apoyo unánime de la representación sindical, tal y como consta en el acta de la Mesa General de Negociación de fecha 11 abril de 2018.

Dicho Plan (BORM, 13 de junio de 2018) establecía:

Asimismo, se negociararán los criterios a baremar en los concursos de méritos.

Se plantea la posibilidad de en la medida legal permitida, se pueda proceder a consolidar el grado personal al haber desempeñado durante un tiempo excesivo que sobrepasa con creces el establecido en la norma de aplicación determinados puestos, ya que ha sido la inactividad de la Administración la que no ha permitido a numerosos empleados el acceso a concurso de méritos, impidiendo así el derecho a consolidar el nivel de los puestos singularizados que llevan desempeñando durante muchos años.

Posteriormente:

- *La aprobación por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2022, del Procedimiento de actualización (primera fase) y aprobación de las instrucciones reguladoras de la provisión, valoración y retribuciones de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cartagena.*
- *La aprobación por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2023, del Procedimiento de actualización (segunda fase) de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cartagena.*
- *La aprobación por Acuerdo de Junta de gobierno de fecha 28 de diciembre de 2023 de determinados errores apreciados en los respectivos Anexos I y II de los citados Acuerdos.*

En el seguimiento de todos estos hechos/actos, hay un punto en común mencionado en cada uno de ellos; cual es, la necesidad de convocar un proceso de concurso para la provisión de puestos de trabajo recogidos en la RPT, que cumpla con el derecho de los empleados municipales a obtener un puesto de forma definitiva y por tanto, a consolidar el grado personal correspondiente, y ello en aras de una promoción en su carrera.

Desde el año 2005, el Ayuntamiento de Cartagena solo ha promovido dos procesos de provisión de puestos de trabajo, y ambos convocando puestos de libre designación; dejando siempre para momento posterior la convocatoria de los concursos.

El Acuerdo de Junta de Gobierno de 25/02/2022, aprobado por la unanimidad de la representación sindical, ya anunciaba la realización de este concurso dentro de este proceso de actualización de la Relación de Puestos de Trabajo; y así se expresa igualmente en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/09/2023.

Respecto a los puestos a convocar fueron aquéllos que la vigente Relación de Puestos de Trabajo tiene determinado como puestos a proveer por concurso y cuyas funciones se estén desempeñando en la actualidad amparada dicha circunstancia por resolución administrativa firme.

Los méritos que las Bases establecen a puntuar son la experiencia, antigüedad y grado personal. Lo que se considera suficiente para acreditar la provisión definitiva, teniendo en cuenta como se ha dicho más arriba, que no ha existido opción anterior para obtener el puesto de forma definitiva, siendo que muchos empleados lo están desempeñando de forma provisional durante varios años.

Todas estas circunstancias se han expuesto en las respectivas reuniones de trabajo mantenidas en la Comisión Técnica de Valoración de Puestos de Trabajo; y así ha sido negociado en la Mesa General de Negociación y aprobado por la mayoría de la representación sindical.

Refiere la recurrente que los Acuerdos aprobados en Junta de Gobierno se llevaron sin negociación, haciendo alusión a borradores presentados, efectivamente, borradores que como consecuencia de las reuniones posteriores fueron ligeramente modificados...; las apreciaciones de discrepancia de la recurrente conforme a los mismos no determinan ni que el Borrador no se pudiera modificar, ni negar la competencia para aprobar estos instrumentos que tiene la Junta de Gobierno Local.

Afirmar que no se ha negociado, cuando constan a fecha de septiembre 2023, previo a la aprobación de la 2ª fase, más de 33 sesiones técnicas de la Comisión de Valoración de la RPT (con representación de todas las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación), en las que se hablaba de todos los términos que afectaban a la RPT, parece cuanto menos poco acertado. Es decir, parece que todas las impugnaciones de la recurrente se basan más en criterios de discrepancia (por otro lado, perfectamente válidos), pero que en una negociación quedan superados cuando en todas las sesiones de la Comisión, y posteriores

Mesas de Negociación, la propuesta de la administración fue aprobada por la mayoría de la representación sindical.

Los Acuerdos impugnados fueron adoptados válidamente por órgano competente, como resultado de un proceso de negociación colectiva derivado de 33 sesiones técnicas de la Comisión de Valoración de la RPT (con representación de todas las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación), celebradas entre el 12/07/2022 y el 13/04/2023, que culminaron en acuerdos adoptados por mayoría tras las Mesas Generales de Negociación de fechas 21 y 28 de abril de 2023, previos a su aprobación por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local.

Su contenido fue debidamente motivado, constando los informes técnicos y jurídicos que avalan el Acuerdo de Junta de Gobierno, así como el apoyo de la mayoría de la representación sindical en Mesa General de Negociación.

En el hecho Quinto afirma la recurrente:

Quinto: En el presente caso se ha vulnerado mi derecho a ser contestada (art. 20 LPACA), a la motivación (art. 35 LPACA), y además se ha procedido a realizar un rectificación de errores, cuando dicha facultad en el presente caso no procede.

No se entiende cuál es la razón por la que la recurrente afirma que la “facultad” de rectificación de errores no procede en el presente caso, por lo que solo cabe argumentar que el artículo 109 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas concede dicha posibilidad.

Por todo lo expuesto, procedería desestimar el recurso interpuesto el 31 de mayo de 2024 contra Acuerdos de fechas veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés; veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés y cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

3º INTERPUESTO 4/07/2024 CONTRA ACUERDO JGL DE 18/04/2024 y 16/05/2024

Estos Acuerdos aprueban las Bases para el concurso, así como los puestos que se convocan.

Respectos(SIC) a los hechos alegados por la recurrente en este nuevo recurso:

En cuanto al primero y segundo, nada que decir al referir hechos objetivos.

Respecto a los siguientes:

TERCERO: El anterior acuerdo fue publicado en el BORM de fecha 6 de noviembre de 2023, recurriéndolo la que suscribe, así como posteriormente la rectificación de errores realizada al mismo.

Se ha procedido a la precitada publicación, sin haber sido contestada a los recursos presentados, como tampoco se me ha otorgado acceso al expediente solicitado en dichos escritos. En este acto reitero los argumentos allí vertidos, y solicito contestación, acceso al expediente y se dicte una resolución motivada a mis recursos.

CUARTO: El acuerdo publicado confirma los anteriores, y en lo que afecta a la que suscribe, realiza una valoración, individual de cada puesto por la Comisión de Valoración a la vista de su HDF, y con la finalidad de conseguir una estructura actualizada a las necesidades reales del Ayuntamiento. Ahondando en lo anterior, y con relación al Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental, se ha procedido a la creación de dos puestos del Subgrupo C1, Nivel 21, la reconversión de un puesto C1 de nivel 18 a nivel 21, y la creación de un puesto C1 de Nivel 21.

Sobre dicho particular manifestar mi disconformidad, al no poder entender, como a puestos de nueva creación se les atribuye un complemento de destino superior al del puesto que vengo desempeñando, siendo todas las funciones idénticas o análogas. Se establecen competencias a puestos de Nivel C1, que no entran dentro del elenco de funciones que dicha categoría puede desempeñar, y ello entendiendo que no ha sido en forma debidamente motivado.

QUINTO: Ahondando en lo anteriormente manifestado, todas estas modificaciones, previas o costáneas a la aprobación de unas bases generales por el Sistema de concurso, vulneran la normativa de carrera profesional regulada en el TREBEB. **Incumplimiento de Principios Fundamentales:** Las bases parecen diseñadas para apuntalar a los compañeros que actualmente ocupan los puestos y a los que supuestamente y posiblemente estén ocupando puestos de nueva creación como el de Responsable de Sanciones en el Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental, para así poder determinar dentro de dos años que lo tenían consolidado, incumpliendo los principios de igualdad mérito y capacidad.

SEXTO: Desigualdad en la Convocatoria; Las bases de convocatoria contienen un anexo de puestos a convocar que deben estar ocupados con decreto de nombramiento. Sin embargo, no todos los puestos con tales condiciones han sido convocados, lo que genera desigualdad ante situaciones iguales. En el Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental se ha creado un nuevo puesto nivel 21 de Responsable de Sanciones.

Los mismos se consideran ya contestados en los anteriores recursos.

Respecto al Séptimo hecho:

Decir que si bien ha sido ya contestado en prácticamente todas las afirmaciones realizadas por la recurrente, aclarar que la afirmación realizada por ésta sobre que , "...no me consta que nadie tenga el grado consolidado, pues todas nos examinamos para C1, según Decreto 28-05-2021...", aclarar que todos los funcionarios de carrera consolidan el grado que les corresponde por haber obtenido una plaza tras el correspondiente proceso selectivo, ya sea por turno libre o por turno de promoción interna.

Todas las demás afirmaciones se consideran ya contestadas.

Por todo lo anterior, se considera que procedería desestimar el recurso interpuesto el 4/07/2024 contra los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de dieciocho de abril y dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

Y todo ello, y a salvo mejor criterio, es cuanto se debe informar"

Visto el informe emitido y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **ELEVO** la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Inadmitir el recurso presentado por D^a Josefa Vilar Sánchez el 6 de diciembre de 2023, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés por falta de fundamento. Subsidiariamente, y en el supuesto de no considerar la inadmisión, desestimar por las razones expuestas el citado recurso de reposición.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso interpuesto por D^a Josefa Vilar Sánchez el 31 de mayo de 2024 contra Acuerdos de fechas veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés y cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

TERCERO.- Desestimar el recurso interpuesto por D^a Josefa Vilar Sánchez el 4 de julio de 2024 contra los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de dieciocho de abril y dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

CUARTO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe el citado Acuerdo, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

II.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 30 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 195-2025.

RECURSOS HUMANOS.- Formación:

12. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PROFESIONALES NO LABORALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de octubre de 2025, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con la Universidad Antonio de Nebrija, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO.

Se apruebe y se autorice la firma del Convenio(*) de colaboración entre la Universidad Antonio de Nebrija y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel”

(*) La propuesta incluye el texto del referido CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, donde dice:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 21 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 185-2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE**

CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

SEGURIDAD CIUDADANA:

13. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ARREGLO Y COMPOSTURAS PARA TRAJES DE GALA DE POLICÍA LOCAL CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA, ABRIL 2025. REPARO 117/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de octubre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Comisario Jefe de la Policía Local, que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 117/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a la factura presentada en relación contable de gastos 2025.2.0003955R por un importe total de 280,00€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 10 de octubre de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 6 de octubre de 2025 y que determina:

“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2025.2.0003955R, por importe total de 280,00€, incluidas en el REPARO N° 117/2025, se emite el siguiente informe:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0020953.000	2025-05002-1320-2269999	BERNAL LÓPEZ, MARIA ISABEL 23007262V	2025.0005019	280,00€	SERVICIO DE ARREGLO Y COMPOSTURAS PARA TRAJES DE GALA DE LA POLICIA LOCAL CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA ABRIL 2025.

La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que no se realizó el contrato menor en su fecha para la prestación del servicio de mantenimiento de los trajes de gran gala que utilizan los Agentes de la Policía Local de Cartagena en los actos oficiales.

Que los servicios de reparación de trajes de gala corresponden a la Semana Santa del mes de abril de 2025, debiendo proceder al pago de la factura con fecha de emisión 27/06/2025 dada la necesidad de liquidar este trabajo realizado ya que resulta imprescindible la cobertura de este servicio de mantenimiento del vestuario policial.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la utilización del servicio en el mes de abril de 2025 respecto del servicio de arreglo y composturas para trajes de gala de la Policía Local

con motivo de la Semana Santa abril 2025, ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor "BERNAL LÓPEZ, MARIA ISABEL" con DNI 23007262V" por un importe total 280,00€ y con cargo a la partida 2025 05002 1320 2269999 "Otros gastos diversos" (RC 2025.2.0018563.000 de 280,00€), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

(Documento firmado electrónicamente)"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 17 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 181-2025.

VÍA PÚBLICA:

14. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR LOS SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHÍCULOS, SERVICIO DE GRÚA Y GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS. REPARO 123/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de octubre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 123/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a las factura presentada en relación contable de gastos 2025.2.0004470R por un importe total de 51.916,67€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 17 de octubre de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 16 de octubre de 2025 y que determina:

“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2025.2.0004470R, por importe total de 51.916,67€, incluidas en el REPARO N° 123/2025, se emite el siguiente informe:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0022343.000	2025-05002-1330-2279929	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA A30625628	2025.0005232	51.916,67€	Canon correspondiente al servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, gestión del depósito y colocación de vallas y demás elementos de señalización correspondiente al mes de SEPTIEMBRE.

La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la prórroga del contrato SE2016/69 denominado “RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA” el 1 de octubre de 2024, celebrado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A, y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación y debiendo proceder al pago de la factura del mes de septiembre de 2025 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible por tratarse de competencias municipales y de un servicio policial básico y no siendo posible la interrupción del mismo.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la utilización del servicio en el mes de septiembre de 2025 respecto de la “RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA, ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A con A30625628 por un importe total 51.916,67€ y con cargo a la partida 2025 05002 1330 2279929 “Contrato de retirada de vehículos y depósito municipal” (RC 2025.2.0021024.000 de 51.916,67€), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

(Documento firmado electrónicamente)”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 24 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 191-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN:

15. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, LOTE N.º. 2, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. AGOSTO-SEPTIEMBRE 2025. REPARO 122/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de octubre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe del Servicio de Educación; que es del siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento ha tenido contratado el servicio de MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (LOTE II), con la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. con CIF.: A79486833, en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal SE2020/38. Este contrato, terminó el pasado 01/03/2025.

El nuevo pliego con fecha de alta en el Negociado de Contratación el 26 de junio de 2024, dispone de previsión de gasto futuro aprobado en Junta de Gobierno y con partida presupuestaria n.º 06001-3230-2279935, con el fin de iniciar los trámites para la nueva contratación. El proceso realizó la fase de concurso, publicado el 8/11/2024, anulado y vuelto a publicar el 30/01/2025 por rectificaciones en el pliego administrativo, y se adjudicó aunque se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación con n.º 720/2025 ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos contra la adjudicación. Se ha dictado resolución el pasado 17/07/25, acordando la suspensión del procedimiento y siendo notificado el 27/07/25. Esta resolución es definitiva en vía administrativa y pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, siendo retrotraído el procedimiento al momento de adjudicación al existir indicios de prácticas colusorias y no haber incorporado el procedimiento descrito en el artículo 150.1 LCSP, por lo que desde el órgano de contratación se solicita informe sobre la vulneración del principio de proposición única, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios, han sido presentadas en este Ayuntamiento por los proveedores, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente:

Primero: Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €
2025.2.0022331.000	2025-06001-3230-2279935	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. A79486833	2025.0004531	12.598,42 €
2025.2.0022332.000	2025-06001-3230-2279935	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. A79486833	2025.0005145	13.971,70 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA.
Ignacio Jáudenes Murcia.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 24 de octubre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que ratifica íntegramente el contenido de sus informes de fechas 20 de octubre de 2016 y 20 de diciembre de 2016.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 192-2025.

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

16. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA PROYECTOS DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de octubre de 2025 por D. Ignacio Jáudenes Murcia, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de la *Orden por la que se conceden ayudas públicas para proyectos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del “GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA”, en el marco del Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el año 2025*, resultando beneficiario el Ayuntamiento de Cartagena por un importe total de 30.976,00 €, de los cuales, 17.726,50 € van destinados a la realización de un cortometraje documental de la costa de los tesoros y 13.249,50 € a la realización de una guía divulgativa de pescados de Cartagena.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual, se acompaña al expediente copia de la citada Orden, de fecha 20 de octubre del año en curso.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2025-05004-4190-2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	30.976,00 €
	TOTAL	30.976,00 €

Estado de Ingresos

2025-4508013	De la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	30.976,00 €
	TOTAL	30.976,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 31 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 30 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, MP NÚM. 233/2025.

17. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROYECTO ALJORR@ 12/20, PROGRAMA JÓVENES, FAMILIA Y COMUNIDAD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de octubre de 2025 por D. Ignacio Jáudenes Murcia, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta de la Notificación de resolución de concesión de subvención, en base a la *Resolución de 11 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las adicciones, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados*, otorgando al Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 48.290,00 euros, para la realización de actuaciones del *proyecto Aljorr@ 12/20. Programa para Jóvenes, Familias y Comunidad*.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia de la citada Notificación, emitida por la Subdirección general de Coordinación de Programas de la Secretaría de Estado de Sanidad, así como del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha aportación (INP: 2025.3.0002443.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2025-4209008	Secretaría de Estado de Sanidad	48.290,00 €
TOTAL		48.290,00 €

ESTADO DE GASTOS		
2025-04001-2313-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	48.290,00 €
TOTAL		48.290,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de noviembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 3 de noviembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 234/2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

CONTRATACIÓN:

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, TRAS RESOLUCIÓN DEL RECURSO 783/2025 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de octubre de 2025 por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa rúbrica de la Jefa de Contratación y Compras; que es del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local en la sesión nº 036/18.24 de carácter ordinario celebrada el día 26 de julio de 2024 procedió a la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como a la apertura del procedimiento de adjudicación del servicio **Limpieza de Edificios Municipales**, con un presupuesto de licitación de **9.751.417,24 euros (IVA incluido)** y un plazo de ejecución de dos años, con posibilidad de prórroga anualmente hasta un máximo de dos años más.

Con fecha 23 de agosto de 2024 se publicó la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas que finalizó el 23 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local en sesión nº 50/32.24 de fecha 27 de diciembre de 2024, y de conformidad con la propuesta de adjudicación formulada 13 de noviembre de 2024 por la Mesa de Contratación de fecha, adjudicó el contrato del servicio de Limpieza de Edificios Municipales a la mercantil CLECE, S.A.

Contra el Acuerdo de adjudicación del contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Municipales, adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de diciembre de 2024, la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. interpuso Recurso Especial en Materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), que tuvo entrada en este Registro General en enero de 2025 (nº 7599/2025), dando origen al Recurso nº 93/2025.

En fecha 2 de abril de 2025 (Registro de Entrada nº 45144/2025), se notificó a este Órgano de Contratación el Acuerdo de Resolución nº 93/2025 del TACRC. Dicha resolución estimó parcialmente el recurso interpuesto, al concluir que la valoración de la oferta presentada por la anterior adjudicataria, CLECE, S.A., respecto de los vehículos ECO ofertados, no se ajustaba estrictamente a lo establecido en los Pliegos que rigen esta licitación. Consecuentemente, el TACRC ordenó la retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

A la vista de la Resolución del recurso 93/25 del TACRC, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 3 de abril de 2025 procedió a la retroacción de las actuaciones al momento

anterior a la valoración de los criterios automáticos para que, tras su corrección, proseguir el procedimiento por sus trámites. Tras lo cual, la mesa acordó proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a la empresa **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U**, con **CIF.: A - 28541639**, al tratarse de la entidad mejor valorada, que satisface las pretensiones de la Administración y se considera idónea para la ejecución del contrato.

A la vista de lo anterior, Junta de Gobierno Local, en su sesión nº. 66/16.25, de carácter ordinario, celebrada el día 8 de mayo de 2025, acordó la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Limpieza de Edificios Municipales a la mercantil **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U**.

Contra el referido Acuerdo de Adjudicación de 8 de mayo de 2025, la mercantil **CLECE, S.A.**, interpuso Recurso Especial en Materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Recurso nº 783/2025.

Con fecha **30 de julio de 2025** tuvo entrada en el Registro General (nº 101533/2025) el **Acuerdo de Resolución nº 783/2025** dictado por el **Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**, en relación con el recurso especial interpuesto por la mercantil **CLECE, S.A.** contra el Acuerdo de adjudicación de **8 de mayo de 2025**. El Tribunal concluye que la oferta presentada por la adjudicataria, **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.**, **incumple de manera clara y expresa una prescripción técnica esencial** contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Consecuentemente, el TACRC acuerda **ANULAR** la resolución de adjudicación impugnada y ordena la **retroacción de las actuaciones** para que, previa la **exclusión** de la licitadora **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.**, el procedimiento de adjudicación prosiga sus trámites, según el siguiente tenor literal:

"...En consecuencia, al existir una divergencia objetiva entre lo exigido en el PPT (39 horas semanales) y lo ofertado por la adjudicataria (20 horas semanales), y no pudiendo atribuirse la diferencia a un mero error material, procede estimar este motivo de impugnación por constituir un incumplimiento claro y expreso del pliego de prescripciones técnicas.

De los tres incumplimientos afirmados por la recurrente, solo en uno de ellos se ha detectado que la oferta de la adjudicataria incumple de manera clara y expresa el PPT, por lo que procede anular la resolución de adjudicación para que, previa exclusión de la licitadora FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., prosiga el procedimiento por sus trámites.

La estimación de la pretensión principal del recurso hace innecesario abordar las pretensiones subsidiarias respecto de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor."

En cumplimiento de lo anterior, la Mesa de Contratación en su sesión de 10 de septiembre de 2025 acordó retrotraer las actuaciones del expediente al momento inmediatamente anterior a la asignación de la puntuación en los criterios cuantificables mediante fórmulas, remitiendo las ofertas económicas a los Servicios Técnicos municipales al objeto de que procedieran al nuevo cálculo de la valoración de las proposiciones de valoración automática.

Recibido el informe técnico de fecha 23 de septiembre de 2025 de valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, la Mesa de Contratación en la sesión de 24 de septiembre de 2025, lo acepta, resultando la siguiente valoración:

EMPRESA	CIF	Precio Ofertado (€)	CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS				CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	CRITERIOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR	VALORACIÓN TOTAL
			Menor Precio Ofertado (Hasta 41 puntos)	Precio Hora Ofertado (€/h)	Menor precio Hora a Demanda (hasta 5 puntos)	Distintivo Ambiental (Hasta 5 puntos)			
CLANSER, S.A.	A25040759	7,316,348.68 €	41.00	15.95 €	0.00	2	43.00	25.48	68.48
SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	A80241789	7,762,167.12 €	40.85	0.01 €	5.00	2	47.85	37.24	85.09
CLECE, S.A.	A80364243	7,817,251.83 €	40.81	0.01 €	5.00	3	48.81	39.69	88.50
UTE PROURVIS, S.L. Y LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	B04683124	7,982,108.62 €	40.67	21.68 €	0.00	2	42.67	30.38	73.05
ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.	B73727349	7,750,361.95 €	40.86	16.45 €	0.00	5	45.86	36.26	82.12

Visto lo anterior la Mesa de Contratación acuerda proponer al Órgano de Contratación que adjudique el contrato a **CLECE, S.A** con **CIF.: A - 80364243** por ser la oferta mejor clasificada.

Con fecha 25 de septiembre de 2025, el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaría emitió informe a fin de elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación del nuevo calendario de ejecución (T.A.G. 2024-42-4) del servicio mencionado, con cargo al presupuesto municipal para 2025, (A nº 2025.2.0000142.000) y de acuerdo con el calendario de ejecución del gasto que se detalla a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025 diciembre	2026 enero a diciembre	2027 enero a noviembre	TOTAL
11001-3420-2270000 Limpieza de edificios	70.550,12 €	846.601,43 €	776.051,31 €	1.693.202,86 €
03003-9331-2270000 Limpieza de edificios	323.569,66 €	3.882.835,93 €	3.559.266,27 €	7.765.671,86 €
	394.119,78 €	4.729.437,36 €	4.335.317,58 €	9.458.874,72 €

Entendiendo motivada la propuesta de adjudicación efectuada por Mesa de Contratación en su sesión de fecha 24 de septiembre de 2025, publicada en el perfil del contratante, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

I.- Que se adjudique el contrato de **"Limpieza de Edificios Municipales"** a la empresa **CLECE,S.A.** con **C.I.F.: A-80364243**, por importe de **9.458.874,72 euros (IVA incluido)**, en los términos de su oferta y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas en el plazo de ejecución de dos años de contrato.

II.- Que se proceda a la devolución de la garantía definitiva constituida para la ejecución del contrato por parte de la mercantil **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.** con **C.I.F. Nº A - 28541639**, por importe de **387.893,18 euros**, según **Carta de pago nº 2025.3.0000903.000**.

III.- El plazo de ejecución del contrato de 2 años, puede prorrogarse anualmente hasta un máximo de 2 años más.

IV.- Notificar la adjudicación a la empresa adjudicataria y el resto de licitadores, formalizándose el contrato una vez transcurridos quince días hábiles siguientes desde la notificación de esta resolución.

V.- Nombrar a D. José Luis Rosique Pérez, como director del contrato, responsable de su ejecución.

VI.- Contra esta resolución podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de septiembre de 2025, por la Técnico Responsable Asesor de Hacienda y Economía adscrita al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, en el que indica lo siguiente:

“...

Procede, en consecuencia proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del nuevo calendario de ejecución (T.A.G. 2024-42-4) con cargo al presupuesto municipal para 2025, (A nº 2025.2.0000142.000) y de acuerdo con el calendario de ejecución del gasto que se detalla a continuación, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025 diciembre	2026 enero a diciembre	2027 enero a noviembre	TOTAL
11001-3420-2270000 Limpieza de edificios	70.550,12 €	846.601,43 €	776.051,31 €	1.693.202,86 €
03003-9331-2270000 Limpieza de edificios	323.569,66 €	3.882.835,93 €	3.559.266,27 €	7.765.671,86 €
	394.119,78 €	4.729.437,36 €	4.335.317,58 €	9.458.874,72 €

...”

- 26 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 28 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CO 179-2025, que indica lo siguiente:

“...

Dado que la formalización del citado contrato está prevista para el 1 de diciembre de 2025, procede un nuevo calendario de ejecución para la contratación del “Servicio de limpieza de Edificios Municipales”, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes del 31 de diciembre de 2025 y al crédito que autoricen los presupuestos de 2025, 2026 y 2027, según informe de la Asesoría de Hacienda y Economía de fecha 25 de septiembre de 2025 y como se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025 diciembre	2026 enero a diciembre	2027 enero a noviembre	TOTAL
11001-3420-2270000 Limpieza de edificios	70.550,12 €	846.601,43 €	776.051,31 €	1.693.202,86 €
03003-9331-2270000 Limpieza de edificios	323.569,66 €	3.882.835,93 €	3.559.266,27 €	7.765.671,86 €
	394.119,78 €	4.729.437,36 €	4.335.317,58 €	9.458.874,72 €

Queda supeditada la aprobación del gasto en ejercicios futuros, a la existencia del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos.

En cuanto al punto dos de la Propuesta de acuerdo, consta en el expediente Carta de Pago, documento contable INP. VA, núm. 2025.3.0000903.000 por importe de 387.893,18 euros.

En relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

19. APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SELLADO DEL VASO 1 DEL VERTEDERO CONTROLADO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS “AMPLIACIÓN DE MINA REGENTE”, CARTAGENA Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de octubre de 2025 por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa rúbrica de la Jefa de Contratación y Compras, así como en los siguientes documentos electrónicos:

- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**, , firmado el 13 de octubre de 2025 por la Jefe de Contratación y Compras.
- **PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONTROL POSTCLAUSURA (Documento n°. 2)**, firmado el 24 de julio de 2025 por el Jefe de Infraestructuras.

El contenido de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“En la sesión ordinaria n.º 62/12.25 celebrada el 20 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó iniciar el expediente para la contratación de la obra de sellado del vaso 1 del vertedero controlado de residuos no peligrosos "Ampliación de Mina Regente" en Cartagena.

El presupuesto total de licitación es de 7.250.708,46 € (IVA incluido), desglosado en 6.729.272,62 € (IVA incluido) para la obra de sellado y 521.435,84 € (IVA incluido) para el mantenimiento postclausura.

El plazo de ejecución de la obra será de cinco (5) meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

En cuanto al mantenimiento postclausura, su plazo de ejecución será de cuatro (4) años, iniciándose este periodo desde el acta de recepción de la obra. Este plazo es prorrogable por un (1) año adicional.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera, 8, párrafo segundo de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se han incorporado al expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

La financiación de la obra de de_(sic) Construcción y Ejecución de Sellado del Vaso" (por un importe de 6.729.272,62 €, IVA incluido) está prevista con cargo a la aplicación presupuestaria 03003 1623 60923, (Proyecto 2023.0000032/1), y documento de consignación A-2024.2.0017640.000.

Respecto a la financiación de la parte correspondiente al mantenimiento postclausura (521.435,84 €, IVA incluido), la Asesoría Técnica de Economía y Hacienda Municipal emitió, el 19 de septiembre de 2025, un informe técnico, según el cual, la financiación de este gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 03003 1623 2279906, según el siguiente desglose

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	IMPORTE
2026	03003 1623 2279906 Mantenimiento sellado del vertedero	1 julio a 31 diciembre	65.179,48 €
2027		enero a diciembre	130.358,96 €
2028		enero a diciembre	130.358,96 €
2029		enero a diciembre	130.358,96 €
2030		1 enero a 30 junio	65.179,48 €
			521.435,84 €

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y en materia de contratos del sector público, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gasto, a excepción de los plurianuales superiores a cuatro años y los que el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal referido a

los del primer ejercicio, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público,

A la Junta de Gobierno Local se propone:

I- Aprobar el gasto de carácter plurianual que se producirá como consecuencia de esta contratación en los términos recogidos en el cuerpo de esta resolución.

II- Aprobar el pliego(*) de cláusulas administrativas particulares que va a regir el contrato, quedando el mismo incorporado al expediente de contratación, de conformidad con el artículo 122 de la LCSP.

CSV PCAP: [REDACTED]

III.- Abrir el procedimiento de adjudicación de este contrato durante el plazo establecido en el perfil del contratante, en tramitación ordinaria por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

IV.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con los artículos 117.1 y 135.1 de la LCSP.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, firmado electrónicamente, en la fecha indicada en el margen de página.”

(*) La propuesta se acompaña de los siguientes documentos electrónicos:

- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES,**
- **PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONTROL POSTCLAUSURA**
(Documento nº. 2)

cuyo contenido íntegro se da por reproducido de manera auténtica y verificable en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de septiembre de 2025, por la Técnico Responsable Asesor de Hacienda y Economía adscrita al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, en el que indica lo siguiente:

“ ...

En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido la documentación necesaria para la contratación de los trabajos de *MANTENIMIENTO POST-CLAUSURA DEL SELLADO DEL VASO DEL VERTEDERO CONTROLADO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS AMPLIACIÓN DE MINA REGENTE. CARTAGENA*, por un importe total de 521.435,84 €, y un plazo de ejecución de 4 años, con fecha de inicio prevista para el 1 de julio de 2026.

Estamos, por tanto, ante un contrato de tramitación anticipada, de los regulados en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter plurianual, siendo de aplicación en estas circunstancias el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula los compromisos de gastos plurianuales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades y porcentajes que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

Procede, en consecuencia, tramitar la autorización anticipada de gasto, (T.A.G 2025-108) en la aplicación e importes que a continuación se detallan, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2025, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y de conformidad con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	IMPORTE
2026	03003 1623 2279906 Mantenimiento sellado del vertedero	1 julio a 31 diciembre	65.179,48 €
2027		enero a diciembre	130.358,96 €
2028		enero a diciembre	130.358,96 €
2029		enero a diciembre	130.358,96 €
2030		1 enero a 30 junio	65.179,48 €
			521.435,84 €

...

- 29 de octubre de 2025, por:
 - el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
 - el **Interventor General Municipal**, CO 183-2025, que indica lo siguiente:

“ ...

En relación con la financiación de la parte correspondiente al “Mantenimiento postclausura” que asciende a 521.435,84 euros, se incorpora informe de la Asesoría Técnica de Economía y Hacienda de fecha 19 de septiembre de 2025, sobre la tramitación anticipada de gasto, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes del 31 de diciembre de 2025, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos y como se detalla:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2026	03003.1623.2279906	1 de julio a 31 de diciembre	65.179,48 €
2027	Mantenimiento sellado del Vertedero	Enero a diciembre	130.358,96 €
2028		Enero a diciembre	130.358,96 €
2029		Enero a diciembre	130.358,96 €
2030		1 de enero a 30 de junio	65.179,48 €
		TOTAL	521.435,84 €

En relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

SERVICIOS GENERALES:

20. CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de octubre de 2025 por D. *Álvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Jefa de Servicios Generales, Registro y Padrón Municipal;; que es del siguiente tenor literal:

“Con fecha de 5 de febrero de 2025, en sesión de la “Comisión Técnica de Páginas Web y Redes Sociales” del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de las “Normas de creación y uso de redes sociales y páginas web del Ayuntamiento de Cartagena y de sus organismos autónomos” y publicadas en el BORM de fecha 29 de octubre de 2020, se estableció lo siguiente, según consta en el Punto 7º del Orden del Día cuyo contenido se transcribe a continuación de modo literal, tal y como consta en su Acta:

“7º. Marca Cartagena. Normalización. 8º. Logos servicios y nomenclatura áreas. Normalización.

Toma la palabra la Vocal Dña. María Ángeles Martínez Baños, Jefa del Centro de Documentación, Contenidos Webs y Redes Sociales para informar a los miembros de la Comisión Técnica presentes que en cuanto a la marca Cartagena, que no es objeto ni está en los fines de esta Comisión Técnica, pero que sí se ha visto que tiene una repercusión, y es que se está haciendo uso por algunos servicios municipales en su presencia en las Webs o RRSS y que, sería muy conveniente, que desde Alcaldía o la Gerencia Municipal, se indique, cómo se va a manejar esa marca, porque además, ni siquiera hay un criterio común del uso de la marca, ya que cada servicio está usando un estilo, o un color diferente.

Interviene el Vocal D. Aureliano Gómez-Vizcaíno Castelló, Jefe de Comunicación y Protocolo, para informar que desde su servicio, como ya ha comentado anteriormente a la Comisión, se está llevando la contratación de empresa para diseño de una aplicación gráfica del escudo municipal y de un manual de estilo y uso, para que los distintos servicios municipales puedan conocer cómo se debe aplicar en todos los niveles de uso pero sin exhaustividad, de manera que sin necesidad de excesiva regulación, los servicios puedan solventar las situaciones en que deban desaparecer todos los logos de los servicios municipales, para que la imagen del Ayuntamiento sea el escudo del Ayuntamiento, y en determinadas situaciones, podría definirse el servicio municipal actuante con la letra oportuna, en relación con los impresos, el vestuario, la impresión en los coches municipales, las vallas, etc. y que cuando aparezcan varios servicios o colaboraciones también quede reflejado. Que tendrán tres revisiones con la empresa contratista antes de que se ponga en ejecución, y a lo que apunta la Vocal Dña. María Ángeles Martínez Baños, Jefa del Centro de Documentación, Contenidos Webs y Redes Sociales, que cuando todo eso esté, que se les consulte al haber diseñadores gráficos en la parte que nos afecta por situaciones de experiencias pasadas en las que ha habido elecciones gráficas, de diseño y estilo no acordes, en la medida en que el Manual de Estilo es algo que se tiene que adoptar por todo el Ayuntamiento, como por ejemplo, la eliminación del uso de la palabra Concejalía.

Interviene el Sr. Presidente Diego Lorente Balibrea, Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Administración Electrónica y Transparencia, para manifestar igualmente que, es necesario que ese Manual de Estilo sea supervisado por los diseñadores gráficos del servicio del Centro de Documentación.

Toma la palabra la Secretaria de la Comisión Técnica para informar que, en nuestro Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, se nos define a los distintos servicios municipales en las categorías de “Servicios, Departamentos y otras unidades inferiores o asimiladas”, pero que la única estructura organizativa actual que existe, es la parcial establecida con la aprobación de las unidades orgánicas DIR3, para la tramitación electrónica de los expedientes administrativos, faltando una estructura global de la administración municipal, y que en la actualidad, en la CARI, la estructura que existe en RRHH es la institucional, pues figuran los órganos políticos y en forma de árbol, están relacionados los diferentes servicios cuya competencia corresponde al Concejal u órgano, y que esa por tanto, es la actual estructura institucional, pero no la organizativa o estructura organizativa municipal y que además, el concepto de Concejalía, no corresponde a nuestra administración, pues somos municipio de gran población a raíz de la modificación de la LBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tanto por población, como por tener en nuestro término municipal, la sede de la Asamblea Regional.

Continúa el debate en el sentido de que, en el Ayuntamiento, tenemos un problema de identidad, pues la marca Cartagena tampoco está normalizada de manera que sepamos cómo usarla o no usarla a nivel administrativo, informando el Vocal D. Aureliano Gómez-Vizcaíno Castelló, Jefe de Comunicación y Protocolo, que en el nuevo Reglamento que se está tramitando, se contiene que la Junta de Gobierno aprobará el escudo y su diseño gráfico y se dará a conocer antes de fin de año. Siguen interviniendo los miembros de la Comisión Técnica en el sentido de que hay servicios que están utilizando la marca Cartagena, como Cultura o Educación en su Facebook, Cartagena Ciudad de submarinos, etc., y que se visualiza en la web, y en su RRSS y que Deportes se cree que también va a usar la marca para sus eventos, lo cual, trasciende de esta Comisión Técnica, pero su uso está afectando a lo que sí compete a esta Comisión como lo es la presencia institucional en las páginas webs y RRSS por el hecho de que los servicios municipales usen la marca Cartagena y otros no, ni que se sepa si está aprobada en algún acuerdo oficial. Se añade, además, que el único portal municipal que se rige por su propia normativa es el de Transparencia, pero en la Home, todo debe tener una consonancia y homogeneidad, tal y como se está mostrando y explicando mientras se desarrolla el presente punto del orden del día mediante la visualización de la web municipal en pruebas.

Al finalizar el debate la Comisión Técnica propone se consulte a Alcaldía las Instrucciones o directrices para el uso de la Marca Cartagena, con el fin de que desde el Ayuntamiento exista un consenso de cuándo y cómo puede, o debe ser usada la misma, tanto en página web como en RRSS y materiales de difusión, habida cuenta que en cuanto a la Administración Municipal, ya se está regulando el escudo municipal para su uso por la organización administrativa en el despacho de asuntos y trámites, vestuario, vallas, publicidad y demás. Además, sería preciso acuerdo o consenso en cuanto a la definición de nuestra clasificación en Departamentos, Servicios y unidades de nuestra organización municipal de manera que podamos referirnos como tal en nuestras actuaciones a nivel de Ayuntamiento, y a nivel de Web y RRSS.”

En este sentido, nuestra administración, no tiene aprobada una estructura organizativa que designe o clasifique los distintos “Servicios, Departamentos, y otras unidades inferiores o asimiladas” tal y como establece la división municipal el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena publicado en el BORM de 25/08/2006.

A su vez, el artículo 19 del citado reglamento orgánico establece que: “Las Areas de Gobierno constituyen los niveles esenciales de la organización municipal y comprenden, cada una de ellas, uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal”, y su apartado 2 que la determinación de su número, denominación y atribuciones corresponde al Alcalde. Este artículo, en la práctica, al no existir una estructura organizativa aprobada de la administración municipal tal y como obliga el artículo 20.2, crea problemas prácticos, pues el reparto de materias administrativas entre los órganos políticos institucionales dentro de cada Área de Gobierno, hace que, en ocasiones, se resienta la gestión administrativa al arrogarse el servicio al Area de Gobierno cuando en realidad, la estructura municipal es estática en su funcionamiento.

La inexistencia de esta estructura organizativa municipal, está acarreado diversas consecuencias, como por ejemplo, el hecho de que, tras la distribución de materias administrativas entre las competencias que se otorgan a los órganos municipales en los Decretos de Area y acuerdos de Junta de Gobierno Local tras las elecciones municipales de cada mandato municipal, exista una confusión acerca de la dependencia de los servicios municipales en función del Concejal Delegado de Area que le competa la resolución de expedientes administrativos, en la medida en que la tendencia natural, es vincular el Area institucional o Area de Gobierno, con el área administrativa que abarque los diferentes servicios, departamentos o unidades de materias homogéneas, en la medida en que ésta no está creada ni aprobada por esta administración,

En este sentido, el artículo 20.2 establece que: “El establecimiento y números de los citados servicios, Departamentos y unidades, se reflejará por resolución de Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, y deberá tener su reflejo en la relación de puestos de trabajo”.

En efecto, es la relación de puestos de trabajo la que abastece a la estructura organizativa municipal, y a falta de haberse aprobado la misma, se está confundiendo en más de una ocasión, la estructura administrativa, con las Areas de Gobierno institucionales o políticas, tal y como ya se estableció en el acuerdo de aprobación de las unidades orgánicas tramitadoras o DIR3 de esta administración en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2025 **Código Seguro de Verificación: H2AA KXMA RMTK KTXK KNUT**, en el cual, consta literalmente que:

“No obstante todo lo anterior, es frecuente que el reparto de competencias de las diferentes materias administrativas en los órganos Concejales Delegados que se suceden al principio de la creación de cada Corporación Municipal, o incluso durante el transcurso del mandato hasta las siguientes elecciones locales, provoquen el que diferentes servicios municipales, dejen de tramitar expedientes, o por el contrario, asuman el despacho de expedientes administrativos que hasta entonces no venían tramitando, por el hecho del cambio de competencia del órgano competente en la resolución de los mismos. (...)”

“Todo lo expuesto, supone una colisión en la organización y reparto de la entrada electrónica desde el Registro Electrónico General, que afecta a la propia estructura interna municipal aprobada para la tramitación electrónica de los expedientes administrativos en las distintas unidades orgánicas DIR3, con el consiguiente perjuicio para el ciudadano.(...)”

“De hecho, lo anteriormente expuesto, es consecuencia de la implantación electrónica en la tramitación de los procedimientos administrativos, pues la estructura organizativa municipal, debe permanecer invariable e inamovible, ya que a cada unidad (DIR3), se le unen los trámites e instancias de ciudadanos de manera inseparable, y todo ello con independencia del órgano competente para su resolución, y en consonancia con la cantidad y cualificación de los empleados públicos que estén en cada servicio municipal para la debida tramitación de los mismos, conforme disponga la RPT . En este sentido, un mismo servicio municipal, puede “entenderse” dado el caso, y si así lo dispone la distribución de competencias y los presupuestos asignados para el despacho de las mismas, con uno, dos, tres o más órganos competentes, sin que sea el servicio, la materia, el trámite, o los empleados, los que “sigan” al órgano, sino la firma electrónica, así como la colaboración de la jefatura del servicio municipal, con el mencionado órgano.”(...)

“Tras todo lo expuesto, se informa que, habría sido más eficaz por parte de la organización municipal, y por tanto, más eficiente con el consiguiente ahorro económico y de tiempo que conlleva estos “traslados” de materias, despacho de expedientes y de personal empleado público en la asunción de nuevas funciones administrativas y de modificación de unidades DIR3, el que, los mismos servicios municipales, hubiesen seguido despachando los trámites asociados a sus DIR3 y por el mismo personal empleado público, únicamente que, habrían de entenderse las jefaturas y las firmas de los expedientes, con los nuevos órganos competentes por razón de la materia para la resolución de los distintos procedimientos administrativos. Como se ha mencionado anteriormente, una misma jefatura, a raíz de la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos, puede entenderse con uno o varios órganos o Concejales Delegados en el despacho de asuntos.”(...)

“De hecho, en junio de 2024, cuando se aprobó la actual estructura de DIR3, aún no se habían materializado los cambios en la organización municipal tras el acuerdo de Junta de Gobierno de 3/11/2023 y Decreto de Areas de Alcaldía de 2 y 3 de noviembre de 2023, con la consiguiente ida y devolución de entradas de ciudadanos entre servicios, lo que conlleva el que se deba aprobar en la actualidad, otra relación de unidades orgánicas DIR3 de la estructura municipal conforme al presupuesto municipal del año 2025 vigente y la organización actual municipal, y con la intención de que, en la medida de lo posible, y a petición de la Jefa que suscribe, no se altere el despacho de asuntos de las diferentes unidades DIR3 por los cambios en la distribución de atribuciones de competencias entre los órganos delegados, por ser innecesario desde la tramitación electrónica de los expedientes administrativos, y porque dichos cambios en la atribución de competencias entre los órganos políticos, es de total y absoluta

voluntad de la organización institucional en el momento de creación de cada Corporación municipal, y durante cada mandato, debiendo permanecer inamovible, por el contrario, la estructura municipal para el despacho de solicitudes de ciudadanos, con el fin de garantizar así la plena libertad a la Alcaldía municipal y a la Junta de Gobierno Local en el reparto de competencias que se considere conveniente a nivel institucional, sin que ello afecte a la eficacia y eficiencia administrativa en la tramitación de la entrada de ciudadanos y resolución de los expedientes administrativos. “

Por otro lado, el equipo de empleados públicos de administración electrónica del servicio de Nuevas Tecnologías, está llevando a cabo el estudio preliminar del sistema de información administrativa, SIA, de nuestra administración. En este sentido, el artículo 9 apartados 1. a) y 2, del Esquema Nacional de Interoperabilidad aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, establece que:

“Artículo 9. Inventarios de información administrativa.

1. Cada Administración Pública mantendrá actualizado el conjunto de sus inventarios de información administrativa que incluirá, al menos:

a) La relación de los procedimientos administrativos y servicios prestados de forma clasificada y estructurada. Las Administraciones Públicas conectarán electrónicamente sus inventarios con el Sistema de Información Administrativa gestionado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública en colaboración con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

b) La relación de sus órganos administrativos y oficinas orientadas al público y sus relaciones entre ellos. Dicho inventario se conectará electrónicamente con el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas, gestionado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en colaboración con el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que proveerá una codificación unívoca.

2. Cada Administración Pública regulará la creación y mantenimiento de estos dos inventarios, en las condiciones que se determinen, con carácter general, por las normas técnicas de interoperabilidad correspondientes; en su caso, las Administraciones Públicas podrán hacer uso de los citados Sistema de Información Administrativa y Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas para la creación y mantenimiento de sus propios inventarios. Para la descripción y modelización de los procedimientos administrativos y de los procesos que los soportan será de aplicación lo previsto sobre estándares en el artículo 11.”

Por lo expuesto, una vez aprobada la relación de unidades DIR3, tal y como se ha mencionado anteriormente en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6/02/2025, procede ahora aprobar la relación de procedimientos y servicios SIA del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y cuya clasificación, debe ir en un Catálogo de procedimientos que cuelgue de la estructura organizativa municipal por áreas de materias homogéneas, la cual debe ser aprobada de forma simultánea o en paralelo antes de la terminación de dicho proyecto.

Por último, en el expediente M-SU2025/866, se ha contratado recientemente por el servicio municipal de Comunicación y Protocolo, la “Elaboración de un manual de identidad gráfica del escudo del Ayuntamiento de Cartagena”, el cual contiene, entre otras definiciones, el modelo de plantilla en el uso de los escritos y actos administrativos de los expedientes municipales de los distintos servicios municipales, para lograr una homogeneidad en todos ellos de cara a la ciudadanía, así como la visibilidad municipal como logotipo, tipografías, colores y resto de recursos gráficos que reflejen la identidad del Ayuntamiento de Cartagena como administración para su uso en colaboraciones y patrocinios, mails, redes sociales, publicidad y cartelería, banderolas y vallas, mupis, marquesinas, vestuario municipal, vehículos, etc. Todo ello, implica a la estructura organizativa municipal pues nuestra administración, aún no se ha definido como tal y en los escritos dirigidos a ciudadanos y demás visibilidad municipal hacia la ciudadanía anteriormente expuesta, cada servicio está usando el nombre que por uso, considera

más adecuado no existiendo una realidad organizativa en la visión de los distintos servicios de manera global.

Por todo lo expuesto, es preciso que de manera urgente se lleve a cabo la aprobación de la estructura organizativa municipal para que podamos designarnos cada servicio conforme así se establezca en la división que establece nuestro Reglamento Orgánico anteriormente expuesto o de forma que, en cualquier caso, no lo contradiga.

Una vez expuesto la necesidad, es importante señalar que la competencia en materia de organización administrativa corresponde al servicio municipal de Recursos Humanos, pero que, no obstante lo anterior, la cuestión que se plantea es susceptible que sea debatida por un equipo multidisciplinar en el que estén involucrados los diferentes servicios municipales que tienen implicación en la misma. En este sentido, la clasificación de materias administrativas es un asunto archivístico y de documentación, a la vez, el servicio de nuevas tecnologías y la unidad de administración electrónica deberá plasmar esa estructura en el Directorio de Unidades Orgánicas y en el Catálogo de trámites SIA conforme establece el ENI. Así mismo, el reparto de materias administrativas se lleva a cabo desde el Registro General, y desde el servicio de Protocolo y Comunicación se está llevando a cabo la unificación de la identidad municipal de cara a la ciudadanía, por lo que resulta conveniente, que sea una Comisión Técnica la encargada de informar a la Junta de Gobierno Local la estructura organizativa municipal.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO: Aprobar la “COMISIÓN TÉCNICA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA” que estará formada por los empleados públicos que ocupen los distintos puestos de trabajo que se contienen a continuación, y que en la actualidad están ocupados por los empleados públicos que también se relacionan, y sin que quede vinculado el presente nombramiento al empleado, sino al puesto o cargo para su vigencia:

PRESIDENTE: D. José Serrano Segura, Director General de Empleo Público e Interior.

SECRETARIA: Jefe de Servicios Generales, Registro y Padrón Municipal, que deberá ser un Técnico de Administración General, D^a. Laura Aguilar Curado.

VOCALES:

- . Jefe de Recursos Humanos, D^a. Emilia María García López.
- . Jefe de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, D. Leandro Carrión Romero.
- . Jefe de Archivos y Publicaciones. D. Rafael Belda González.
- . Jefe de Comunicación, Protocolo y Relaciones Institucionales, D. Aureliano Gómez-Vizcaíno.
- . Técnico responsable de Documentación y Contenidos Web y Redes Sociales, D^a. María Martínez Baños.
- . Programador de Segunda, D. Lázaro Sánchez Martínez.
- . Responsable de la plataforma de administración electrónica y TIC, D^a. María Mercedes Saenz de Tejada García.

SEGUNDO: Ordenar a la “Comisión Técnica de la Estructura Organizativa Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena” su convocatoria en el plazo de 10 días a raíz de su creación para su constitución y comienzo de los trabajos y estudios para la aprobación de la estructura organizativa municipal, la cual deberá ser sometida para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, antes de que finalice el primer trimestre del ejercicio 2026.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 27 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 193-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:

Acuerdo presentado por la Alcaldesa-Presidenta a instancias de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON FINES DE HOSTELERÍA:

21. BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE FIESTAS DE NAVIDAD LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de octubre de 2025, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Concejal Delegada de Área, *D^a. María Belén Romero Carretero* y de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; que es del siguiente tenor literal:

"Siendo habitual la instalación de barras de establecimientos de hostelería en la vía pública con motivo de las fiestas de Navidad los días 24 y 31 de diciembre.

Considerando que en los citados días se produce una considerable afluencia de público y que la instalación de las barras en la vía pública puede facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana.

De conformidad con lo expuesto y, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de

2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023., es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR las siguientes BASES a las que deberán ajustarse las autorizaciones que se concedan:

BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE FIESTAS DE NAVIDAD LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Exposición de Motivos

Dado que tanto en el día 24 como en el día 31 de diciembre de cada año se produce una considerable afluencia de personas a la ciudad y que la instalación de las barras en la vía pública puede facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería. Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana, se establecen las siguientes bases.

Bases

1º. La instalación de las barras se realizará en la superficie de las terrazas autorizadas por licencia administrativa con vigencia a fecha de aprobación de las presentes Bases o con solicitud o renovación en curso. Se podrá solicitar igualmente la instalación de barras a locales de hostelería sin terraza autorizada por inviabilidad técnica cuando las calles en las que se sitúan sean cortadas al tráfico rodado durante los días y horario que se recoge en las presentes Bases para el funcionamiento de las barras, debiéndose indicar la superficie de ocupación solicitada además de cumplir con lo dispuesto en el apartado 21º de las presentes Bases.

2º. La instalación de las barras implicará para los locales con terraza autorizada, solicitada o en proceso de renovación que no pueda ocuparse la zona de terraza con veladores y demás mobiliario de terraza a partir de las 17:00 horas, por lo que deberán ser retirados con antelación. La superficie destinada a barras no podrá exceder de 2/3 de la superficie de terraza autorizada en los locales con licencia en vigor, solicitada o en proceso de renovación. En los demás casos, la superficie se delimitará atendiendo a los criterios de los Servicio técnicos municipales.

3º. El horario de funcionamiento de las barras será de 8:00 a 20:00 horas.

4º. Con carácter general, el montaje de las barras comenzará a partir de la 08:00 horas y se desmontarán como máximo a las 21 horas de cada uno de los días autorizados. En el caso de tener instalados veladores u otros elementos autorizados en la licencia de terraza, estos deberán ser retirados a las 17:00 horas o reemplazados por barras. No pudiendo, en caso de que se autorizara su instalación para los dos días (en el horario que figura en estas Bases), prorrogar la ocupación de la vía pública del 24 de diciembre hasta el 31 de diciembre. En el montaje y desmontaje se evitarán los arrastres por el pavimento. La carga y reposición de bebida u otros productos por parte de los proveedores se hará en horario no coincidente con las actividades programadas. Tras el desmontaje la superficie de ocupación deberá quedar en su estado de limpieza inicial y sin desperfectos.

5º. La ocupación con barras en ningún caso entorpecerá el paso peatonal, ni la accesibilidad de personas con movilidad reducida, ni la circulación de vehículos en la zona, no causará molestias a particulares, ni impedirá el libre acceso a portales ni otros locales colindantes. En el caso de colocación de barras en línea de fachada de establecimientos comerciales en horario de apertura de los mismos, se deberá contar con la autorización de sus titulares.

6º. Las barras solo se concederán, atendiendo a los criterios de los Servicios técnicos municipales, en espacios en los que se cumplan las siguientes condiciones, según se indica en el Documento Básico SI 5 en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación, para no impedir la Intervención de los Bomberos:

6º.1. En calles o tramos de calles, en las que una vez instaladas las barras, quede un zona de paso con una anchura mínima libre de 3,5 metros y una altura mínima libre de 4,5 metros, que permitan el paso de los vehículos de bomberos.

6º.2. En fachadas en las que estén situados los accesos a edificios con altura de evacuación descendente mayor de 9 metros, siempre que frente a estas, exista un espacio de maniobra, con una anchura mínima libre de 5 metros.

En caso de que concurran varias solicitudes para un mismo espacio público, tendrá preferencia, en caso de establecimientos hosteleros, la concesión de autorización para la línea de fachada de cada establecimiento y, en otro caso, se repartirá proporcionalmente.

7º. La instalación y funcionamiento de las barras deberá guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en el Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

8º. En ningún caso se ocupará espacio destinado a aparcamiento con dichas barras. Tampoco se ocuparán aparcamientos de la vía pública con clientes, salvo que se trate de calles que, con motivo de las fiestas de Navidad, se corten al tráfico rodado, en los días y horario que se recoge en las presentes Bases.

9º. Las instalaciones de suministro eléctrico necesarias para el ejercicio de la actividad en las barras discurrirán desde el local de forma totalmente protegida y dicha protección no producirán dificultades en el tránsito y la accesibilidad peatonal.

10º. Quedan prohibidas las instalaciones de suministro de agua, saneamiento, gas y generadores eléctricos para las barras exteriores. Cualquier otra instalación discurrirá de forma totalmente protegida y dicha protección no producirá dificultades en el tránsito y la accesibilidad peatonal.

11º. Para el suministro de instalaciones eléctricas de las barras exteriores se cumplirá con lo dispuesto en la ITC-BT-28- Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, RD. 842/2002, de 2 de agosto, debiendo estar dotada de un circuito independiente, temporal o de ampliación desde el establecimiento hostelero, con los correspondientes dispositivos de protección. En cualquier caso, deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y revisión anual por instalador autorizado BT.

12º. Para el público se utilizarán vasos desechables obligatoriamente.

13º. Será responsabilidad del titular de la autorización el adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación en el espacio autorizado de papeleras, contenedores o recipientes adecuados. Esta instalación se especificará en la solicitud.

14º. Se deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, a la resolución nº 7867 de fecha 10 de abril de 2025 "Decreto por el que se acuerda la suspensión del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica durante el año 2025"- SEGRA 510177, así como al informe técnico complementario que se dicte por el Departamento de Planificación ambiental.

15º. Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, por lo que los titulares de los establecimientos están obligados a comprobar la mayoría de edad de los consumidores de alcohol. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador, sin perjuicio de que sea motivo de no concesión de autorización para instalación de barras en próximas convocatorias. En un sitio claramente visible desde fuera de la barra se exhibirá el cartel de prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

16º. Contarán con un botiquín de urgencias provisto con los medios mínimos que exigen las ordenanzas de seguridad de higiene en el trabajo.

17º. Deberá colocar un listado con el precio de los productos en lugar visible y con un tamaño de letra lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra.

18º. Las barras se autorizan exclusivamente para el día de Nochebuena y/o Nochevieja, por lo que, transcurrido/s el horario de ocupación, deberán ser retiradas de la vía pública dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado; será responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales. Una vez finalizadas la explotación de la barra autorizada deberán retirar las instalaciones de la vía pública con carácter inmediato, y los responsables de las barras se comprometen a dejar la superficie ocupada por las barras en idénticas condiciones en que se lo encontraron.

19º. La autorización queda condicionada al cumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas por Policía Local. El incumplimiento o desobediencia a las directrices marcadas por estos, podrá constituir infracción o delito de desobediencia según la gravedad, tipificados en los artículos 36.6º de la Ley Orgánica 4/2015, 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana y 556 de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. La ocupación de más espacio del autorizado podrá derivar en sanciones económicas, en la revocación de la autorización concedida debiendo retirar de forma inmediata la instalación y en la prohibición de participar en futuras ediciones.

20º. El titular tendrá a disposición de la Policía Local y de los servicios de inspección del Ayuntamiento la notificación del acuerdo de autorización de la barra y toda la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los aspectos mencionados anteriormente.

21º. En cuanto a los requisitos y documentación que deberán acompañarán a la solicitud:

- a) El modelo de solicitud estará disponible en la web municipal en <https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10012> . Se cumplimentarán todos los apartados previstos en el modelo de instancia y se especificará si es para Barras en Tardebuena y/o Tardevieja.
- b) Croquis indicando la superficie de ocupación de la barra, indicando el ancho y largo de la barra. En el caso de locales con terraza autorizada vigente o en proceso de renovación, deberá marcarse en la Tarjeta municipal. Se deberá indicar, a su vez, lo dispuesto en el apartado 13º de las presentes Bases.
- c) Pago de la tasa de autorizaciones administrativas (85,76 euros): [https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/Tramites/Autoliquidaciones/POLI/ POLI1.asp](https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/Tramites/Autoliquidaciones/POLI/POLI1.asp) (Epígrafe 23)
- d) Declaración responsable de reconocimiento de requisitos para la concesión de autorizaciones para instalación de barras con motivo de fiestas de Navidad los días 24 y 31 de diciembre de 2025, según Anexo I de estas Bases.
- e) El personal que esté trabajando en las barras instaladas deberá estar legalmente contratado y dado de alta en la Seguridad Social. El contrato deberá estar realizado por el adjudicatario de la barra.
- f) Queda terminantemente prohibido el subarriendo total o parcial de la barra concedida.
- g) El peticionario deberá estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes. En caso contrario, no se concederá autorización aunque procedan a la regularización de la situación deudora transcurrido el citado plazo.
- h) Se deberá contar con seguro de responsabilidad civil que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de las barras. Dado que los establecimientos con terrazas autorizadas cuentan ya con dichos seguros, este requisito únicamente es exigible para las solicitudes realizadas por establecimientos de hostelería sin terraza autorizada por inviabilidad técnica o en proceso de alta en curso.

22º. El plazo de presentación de solicitudes de autorización de barras, tanto para el día 24 como 31 de diciembre de 2025 o para ambos días, se abrirá al día siguiente de su aprobación en Junta de Gobierno Local y se cerrará transcurridos diez días hábiles. La presentación de la solicitud fuera de plazo originará su inadmisión por extemporánea.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RECONOCIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA INSTALACIÓN DE BARRAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE FIESTAS DE NAVIDAD LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025

D/Dña ,
mayor de edad, con D.N.I./N.I.E.....con domicilio
en.....en nombre propio, o bien en representación de
(DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN). Titular del establecimiento de restauración
.....sito en.....

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

- Estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

- Disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente, en caso de personas extracomunitarias.

- Cumplir con la normativa del R.D. 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

- Cumplir con el artº 18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

- Cumplir con las condiciones, requisitos y documentación recogidos en las BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE FIESTAS DE NAVIDAD LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025, cuyo contenido conozco.

La suscripción de la presente declaración responsable, no supone la autorización para la ocupación solicitada. Dicha autorización deberá reconocerse expresamente mediante resolución administrativa.

En Cartagena a,

SEGUNDO: La aprobación del presente Acuerdo supondrá la apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la adopción del mismo finalizando transcurridos los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

Con el V.Bº de la Alcaldesa Presidenta”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 21 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 182-2025, que indica lo siguiente:

“ ...

La propuesta no contiene gasto presupuestario que fiscalizar, solamente ingresos por la autorización administrativa (punto 20.c de las Bases reguladoras) que deberán ser imputados en el concepto correspondiente en el Presupuesto de ingresos para 2025.

3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

• INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, que es del siguiente tenor literal:

“EXP. Aª. Jª.: 22/2025

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de la siguiente resolución(*):

-Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 415/22, EXP. AJ 25/23, seguido a instancia de [REDACTED] y [REDACTED], por la que se desestima el recurso interpuesto.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”

A continuación, el Letrado Director de la Asesoría Jurídica da cuenta *in voce*, de dos resoluciones dictadas el 5 de noviembre de 2025, que son las siguientes(*):

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso / Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 0000742/2021, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima el recurso interpuesto.

- Auto dictado por el Tribunal de Cuentas / Sección de Enjuiciamiento – Departamento 3º, en Procedimiento de Reintegro por Alcance nº C79/2025 SECTOR PÚBLICO LOCAL, por el que se dispone la no incoación de reintegro por alcance y archivo de las actuaciones.

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

FOD01. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA ACTUACIONES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR E INCLUSIÓN DEL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por

unanimidad de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 5 de noviembre de 2025 por el Jefe del Servicio de Educación.

- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de noviembre de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, y es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Jefe del Servicio de Educación, en el que da cuenta de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Región de Murcia, mediante Orden de Concesión del Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 24 de octubre de 2025, en virtud de Decreto número 155/2025, de 14 de octubre, para la realización de acciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en condiciones de vulnerabilidad socioeducativa, por un importe total de 63.314,78 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2025, adjuntando al expediente copia de la citada Orden de Concesión y del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2025-06001-3250-12001	Sueldos del Grupo A2	15.663,14 €
2025-06001-3250-12100	Complemento de destino	8.730,37 €
2025-06001-3250-12101	Complemento específico	11.760,05 €
2025-06001-3250-15000	Productividad fija funcionarios	3.787,53 €
2025-06001-3250-1600000	Seguridad Social funcionarios	12.871,39 €
2025-06001-3250-2269945	Actuaciones educativas sobre absentismo	10.502,30 €
TOTAL		63.314,78 €

Estado de Ingresos:

2025-4508004	De la Comunidad Autónoma para Educación	63.314,78 €
TOTAL		63.314,78 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 6 de noviembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 5 de noviembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 235/2025, que indica lo siguiente:

“ ...

No queda afectada la estabilidad presupuestaria, ya que el incremento de gasto no financiero queda compensado con el incremento de ingresos no financieros.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

LITORAL:

FOD02. PROYECTO DE OBRAS DE ARREGLO DE DESPERFECTOS EXISTENTES EN LOS VIALES Y ESCOLLERAS DE “EL PORTÚS”.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por unanimidad de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 5 de noviembre de 2025 por el Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de noviembre de 2025 por *D. Gonzalo Manuel López Pretel*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos.

Se acompaña de informe de **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL** firmada el 5 de noviembre de 2025 por el Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; con el contenido que consta en el documento electrónico ...

Ambos documentos son del siguiente tenor literal:

• PROPUESTA:

“El fuerte temporal acaecido el pasado mes de marzo de 2024 ocasionó graves desperfectos en las zona este y oeste del paseo marítimo de la playa del Portús, en el término municipal de Cartagena.

En la zona este de la playa se produjo la rotura del murete que separa la playa del paseo, así como el hundimiento y agrietamiento tanto del pavimento de aglomerado como de la acera adyacente lo que afecto a los servicios existentes en la zona.

En la zona oeste se produjo la separación entre la escollera de protección y del murete separador de la playa y el asiento del pavimento de la acera que produjo la rotura de varias piezas de este.

Los desperfectos iniciales anteriormente descritos se agravaron con el paso del tiempo lo que obligó al Ayuntamiento de Cartagena a realizar, en marzo de 2025, la reparación de urgencia de la zona este. Esta zona era la que presentaba un peor estado en esas fechas como se puede apreciar en las fotos que se adjuntan, lo cual presentaba un riesgo para las personas y para la integridad estructural del entorno, quedando pendiente las actuaciones necesarias para reparar la zona oeste.

El pasado mes de mayo de 2025 se observó un avance en los daños existentes en la zona oeste cuyo estado actual supone un riesgo para los usuarios del vial y para las edificaciones adyacentes, pudiendo derivar en colapsos parciales o afectaciones graves si continúa avanzando el deterioro y no se realiza actuación alguna.

Por ello, ha sido redactado el proyecto por D. Antonio José Cantó Sarmiento, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, suscrito en junio de 2025; ello al amparo de lo establecido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Emitido el informe de supervisión por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de fecha 3 de noviembre de 2025 a que se refiere el art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al afectar a la estabilidad de la estructura en que se pretende realizar la actuación, disponiendo:

“INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO

PROYECTO: *PROYECTO DE OBRAS DE ARREGLO DE DESPERFECTOS EXISTENTES EN LOS VIALES Y ESCOLLERAS DE “EL PORTÚS”*

SITUACIÓN: *El Portús, 30903, Cartagena*

PROMOTOR: *EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA*

PROYECTISTA: *Antonio José Cantó Sarmiento, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*

AUTOR DEL EBSS: *Antonio José Cantó Sarmiento, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *58.442,93 €, incl. 21% IVA*

PLAZO DE EJECUCIÓN: *TRES (3) SEMANAS*

Justificación

El fuerte temporal acaecido el pasado mes de marzo de 2024 ocasionó graves desperfectos en las zona este y oeste del paseo marítimo de la playa del Portús, en el término municipal de Cartagena.

En la zona este de la playa se produjo la rotura del murete que separa la playa del paseo, así como el hundimiento y agrietamiento tanto del pavimento de aglomerado como de la acera adyacente lo que afectó a los servicios existentes en la zona.

En la zona oeste se produjo la separación entre la escollera de protección y del murete separador de la playa y el asiento del pavimento de la acera que produjo la rotura de varias piezas de este.

Los desperfectos iniciales anteriormente descritos se agravaron con el paso del tiempo, lo que obligó al Ayuntamiento de Cartagena a realizar, en marzo de 2025, la reparación de urgencia de la zona este, quedando pendiente las actuaciones necesarias para reparar la zona oeste.

El socavón aparecido en la zona oeste del Paseo Marítimo de Portús supone un riesgo inminente para los usuarios del vial y para las edificaciones adyacentes, pudiendo derivar en colapsos parciales o afectaciones graves si no se interviene de manera inmediata.

Atendiendo a todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena encargó la redacción del presente PROYECTO DE OBRAS DE ARREGLO DE DESPERFECTOS EXISTENTES EN LOS VIALES Y ESCOLLERAS DE “EL PORTÚS”, con el objetivo de resolver la problemática existente en el paseo marítimo.

Descripción de las obras

Con el fin de ejecutar la reparación, se pretenden realizar las siguientes obras:

DEMOLICIONES, EXCAVACIÓN Y SANEAMIENTO

Primeramente, se realizará el vallado perimetral de la zona de obra y del punto limpio. Posteriormente, se realizará la retirada controlada del pavimento deteriorado y la demolición del resto de pavimento afectado. Asimismo, se realizará la protección y la señalización de los servicios existentes actualmente repuestos provisionalmente. Posteriormente se efectuará la excavación y posterior retirada del material hasta alcanzar terreno competente.

EJECUCIÓN MURO PROTECCIÓN

Se ha previsto la ejecución de dos muros de hormigón armado de resistencia característica 30 N/mm², consistencia blanda, tamaño máximo del árido 20 mm, clase de exposición Xs2+Xs2 armado con acero B 500SD.

La misión del primer muro es como protección de las infraestructuras existentes ante las acciones del oleaje, tratando de evitar el lavado del terreno y como consecuencia la socavación del mismo, y la del segundo muro de protección de las cimentaciones de las edificaciones existentes afectadas.

Los muros son de 20 cm de espesor con zapata de 30 cm de espesor, conjunta cuando solapen ambos muros y 2,00 m de vuelo cuando no coincidan ambos.

EJECUCIÓN RELLENOS, REPOSICIÓN SERVICIOS Y PAVIMENTACIÓN

Posteriormente se efectuará el relleno de la zona excavada mediante machaca o bolos de 80/150 mm sobre el que se ejecutará la solera de hormigón armado que sirva de base al pavimento de hormigón y al muro de mampostería delimitador del paseo.

En esta fase, antes de ejecutar la solera, se repondrán los servicios afectados (alumbrado y agua potable). Finalmente se repondrá el muro de mampostería y el pavimento de baldosa de terrazo existente.

SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El Valor Estimado (VE) de las obras del PROYECTO DE OBRAS DE ARREGLO DE DESPERFECTOS EXISTENTES EN LOS VIALES Y ESCOLLERAS DE “EL PORTÚS” es inferior a 500.000 euros, IVA excluido.

El presente informe de supervisión tendrá carácter PRECEPTIVO, según el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de obras que afectan “a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra”, y por tanto, se debe:

(...) verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

Por otro lado, el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de lo anteriormente señalado, se deberá:

b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.

c) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.

d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Contenido del proyecto

La documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE nº 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).

El proyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.

b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.

d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.

e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.

f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g. El estudio básico de seguridad y salud.

En cumplimiento del art. 233.3., el proyecto incluye también un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra.

El proyecto incluye además un Estudio de Gestión de Residuos, en cumplimiento del RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El proyecto comprende una OBRA COMPLETA, según consta en proyecto, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 125.1 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cumplimiento de normas técnicas

ESTRUCTURA

El proyecto es conforme al Código Estructural.

RIESGOS LABORALES

El proyecto es conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

GESTIÓN DE RESIDUOS

El proyecto es conforme al RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Normas y ordenanzas municipales

El proyecto justifica el cumplimiento de las normas y ordenanzas municipales incluidas como parte del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Cartagena.

Autorizaciones

Las obras se proyectan sobre terrenos y vías de titularidad municipal.

Las zonas de actuación no se encuentran afectadas por ninguna figura ambiental de protección, siendo la más cercana la ZEPA "La Muela-Cabo Tiñoso" ES000264.

Los terrenos sobre los que se pretende actuar se encuentran afectados por la zona Dominio Público Marítimo Terrestre. Las competencias de autorización en estas zonas corresponden a la Demarcación de Costas, siendo preceptivo obtener la correspondiente autorización.

CRITERIOS Y ORIENTACIONES

Todas las normas e instrucciones de carácter técnico aplicables al proyecto son de carácter estatal o autonómico.

PRECIOS DE LOS MATERIALES Y DE LAS UNIDADES DE OBRA

Se justifican los costes de la mano de obra, de los materiales, y los de la maquinaria e instalaciones que se precisan (Cuadros de precios n.º 1 y 2), según el artículo 130 del RGLCAP.

Se comprueba que el coste de la mano de obra está calculado en base al Convenio colectivo para el sector de las Industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

El proyecto incluye un Estudio Básico de Seguridad y Salud.

CONCLUSIÓN

Una vez estudiada la documentación que compone el PROYECTO DE OBRAS DE ARREGLO DE DESPERFECTOS EXISTENTES EN LOS VIALES Y ESCOLLERAS DE "EL PORTÚS" citado, se comprueba lo siguiente:

- 1. Que el proyecto es viable geométricamente.*
- 2. Que el proyecto incluye los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:*
 - a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.*
 - b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
 - c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.*
 - d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.*

e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.

f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g. El estudio básico de seguridad y salud.

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.”

Acreditado en consecuencia el cumplimiento de lo establecido en el art. 233 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el PROYECTO(*) DE OBRAS DE ARREGLO DE DESPERFECTOS EXISTENTES EN LOS VIALES Y ESCOLLERAS DE “EL PORTÚS” suscrito por D. Antonio José Cantó Sarmiento, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos rubricado por la Arquitecto Técnico Municipal D^a Begoña M^a Jiménez Méndez, identificado.

SEGUNDO. - Trasládese al Área de Litoral a efectos de que lleve a cabo la contratación en la forma que legalmente corresponda.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

● RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL:

“DILIGENCIA: Se extiende la presente diligencia para hacer constar que en el texto de la Propuesta que formula el Concejal del Área de Gobierno de Litoral y Sanidad a Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto de obras de arreglo desperfectos existentes en los viales y escolleras de “EL PORTÚS”, documento identificado con CSV: [REDACTED], se ha advertido la del CSV que identifica el referido proyecto.

Por tanto, con el objeto de proceder a la inclusión del código faltante se indica que, en la parte dispositiva de dicho texto, donde dice:

“PRIMERO. – Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE ARREGLO DE DESPERFECTOS EXISTENTES EN LOS VIALES Y ESCOLLERAS DE “EL PORTÚS” suscrito por D. Antonio José Cantó Sarmiento, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos rubricado por la Arquitecto Técnico Municipal D^a Begoña M^a Jiménez Méndez, identificado”

Debe decir:

“PRIMERO. – Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE ARREGLO DE DESPERFECTOS EXISTENTES EN LOS VIALES Y ESCOLLERAS DE “EL PORTÚS” suscrito por D. Antonio José Cantó Sarmiento, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos rubricado por la Arquitecto Técnico Municipal D^a Begoña M^a Jiménez Méndez, identificado con CSV: [REDACTED]”

Para que conste y sirva a los efectos oportunos se firma electrónicamente en la fecha indicada en el margen el presente documento.”

- (*) Se adjunta a la propuesta el **Proyecto de Obras de arreglo de desperfectos existente en los viales y escolleras de “EL PORTÚS”**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 6 de noviembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 196-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área suplente, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS:

FOD03. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DEL PALACIO CONSISTORIAL.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 5 de noviembre de 2025 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de noviembre de 2025 por *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral y es del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, todo ello en el marco de la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus

competencias. Tiene, asimismo, entre sus objetivos, recuperar el patrimonio cultural de valor histórico y artístico y difundirlo a los habitantes, turistas y visitantes de la localidad como vía para incrementar las señas de identidad cultural y desarrollo del territorio. Para ello, tiene interés en mejorar la iluminación ornamental del Palacio Consistorial.

La Fundación Iberdrola España, es una fundación cultural privada, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado a la realización de los fines de interés general que se detallan en sus Estatutos, entre otros, la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, la investigación y la cultura, la realización de programas educativos y de formación, así como realizar directamente o apoyar iniciativas de todo tipo de promoción y difusión de actividades culturales de tipo formativo, de investigación o de cualquier otra naturaleza que sean conducentes a propiciar un desarrollo cultural y de conocimientos integral, con particular incidencia en el desarrollo energético sostenible

Ambas partes han mostrado interés en suscribir el presente Convenio de Colaboración por el que Fundación Iberdrola España colaborará con el Ayuntamiento de Cartagena en la iluminación ornamental del Palacio Consistorial, siendo la aportación económica máxima para acometer dicha actuación de 250.000 euros, incluyendo tasas, impuestos o cualquier otro concepto. Se encargará de adquirir las nuevas luminarias LED, su instalación y suministro, efectuando las contrataciones necesarias, así como de redactar el proyecto y asumir su dirección facultativa.

El Ayuntamiento de Cartagena, por su parte, una vez aprobado el proyecto, se encargará de la obtención de todas las autorizaciones precisas para la ejecución de los trabajos y asumirá la propiedad de las luminarias y materiales instalados, una vez recepcionada la obra. Una vez realizada la instalación, será responsable de su mantenimiento, así como del coste de los consumos de electricidad que correspondan a la misma. Igualmente se compromete a realizar actividades de difusión sobre la participación de la Fundación Iberdrola España en las actuaciones objeto del presente Convenio.

El artículo 47.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de que la Administración Pública suscriba Convenios con sujetos de derecho privado.

El artículo 25 de la Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo regula los Convenios de Colaboración empresarial en actividades de interés general como aquellos por los cuales las entidades a que se refiere el citado artículo 16, (entre ellos las Entidades Locales) a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

Consta en el expediente Memoria Justificativa de fecha 5 de Noviembre de 2025, suscrita por el Jefe del Área de Infraestructuras conforme al artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal del Área de Gobierno que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Que se apruebe la suscripción del CONVENIO(*) DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DEL PALACIO CONSISTORIAL.

SEGUNDO.- Facultar a D^a Noelia Arroyo Hernández, Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, o Concejal en quien delegue, para la firma del citado Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, y a los Servicios Municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto del CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 6 de noviembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que dice:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...”

- el **Interventor General Municipal**, CV 112/2025, en el que dice:

“...

- Que la Fundación Iberdrola España aportará un máximo de 250.000 euros incluyendo tasas, impuestos o cualquier otro concepto. Se encargará de adquirir las nuevas luminarias LED, su instalación y suministro, efectuando las contrataciones necesarias, así como de redactar el proyecto y asumir su dirección facultativa.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CONTRATACIÓN:

FOD04. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA OBRA DE TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS) EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXISTENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA-PRTR.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 5 de noviembre de 2025 por la Jefa de Servicio de Contratas Exteriores.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de noviembre de 2025, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa rúbrica de la Jefa de Contratación y Compras y es del siguiente tenor literal:

"Con fecha 28 de agosto de 2025 la Junta de Gobierno Local en sesión nº 73/23.25 aprueba el expediente para la licitación de **"TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS) EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXISTENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA - PRTR"** con un presupuesto base de licitación de 6.234.798,61 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de **8 meses**, a contar desde la fecha de la fecha del Acta de comprobación del Replanteo.

Publicada la licitación en el Perfil del Contratante del expediente denominado **TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS) EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXISTENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA - PRTR**, la Mesa de Contratación, tras calificar la documentación de carácter general, aperturar las proposiciones presentadas y valoradas en los términos determinados en los pliegos, ha propuesto al órgano de Contratación la adjudicación a favor de **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con C.I.F.: **A-46015129** al ser la empresa que mejor satisface los intereses de esta Administración.

El Órgano de Contratación entiende motivada la propuesta de adjudicación efectuada por Mesa en los términos manifestados en las Actas y publicadas en el perfil del contratante.

Con carácter previo a la adjudicación, se le requiere, a fin de que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío del requerimiento, presente la documentación de la empresa y los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Dentro del plazo establecido el propuesto como adjudicatario presenta la documentación en tiempo y forma.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023),

A la Junta de Gobierno Local se propone:

I.- Adjudicar el contrato denominado **"TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS) EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXISTENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA - PRTR"** a la empresa **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con C.I.F.:

A-46015129, por importe de **5.509.829,07 euros (I.V.A Incluido)** y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Este contrato se financia con cargo a la partida presupuestaria **03003-1623-60905 (Proyecto: 2025.0000013 /1)**, documentos de consignación RC - 2025.2.0014108.000.y A - 2026.2.0000274.000

II.- El plazo de ejecución del contrato será de **8 meses**, a contar desde la fecha del Acta de comprobación del replanteo e inicio obras.

III.- Notificar este Decreto a la empresa adjudicataria y el resto de licitadores, formalizándose el contrato una vez transcurridos diez días naturales, siguientes en que se notifique esta resolución.

IV.- Designar a D^a. Gloria Martínez Mari y D. José Luis Rosique Pérez, como codirectores del contrato, responsables de su ejecución.

V.- Contra esta resolución podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de 10 días naturales o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 6 de noviembre de 2025 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, CO 186-2025, que indica lo siguiente:

“ ...

En relación con la financiación de la obra de “Tratamiento de biorresiduos (FORS) en el centro de tratamiento de residuos existente del Ayuntamiento de Cartagena, PRTR” se incorporan al expediente de la aplicación presupuestaria 03003.1623.60905 “Mejora de Infraestructuras”, Proyecto 2025.0000013/1 2025. Tratamiento residuos existente, el documento contable “A” número 2026.2.000274.000 por importe de 746.088,43 euros y “RC” núm. 2025.2.0014108.000 por importe de 5.488.710,18 euros, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos y como se detalla:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2025	03003.1623.60905	1 de diciembre a 31 de diciembre	486.276,31 €
2026	Mejora de Infraestructuras	1 de enero a 31 de julio	5.053.522,76 €
		TOTAL	5.509.829,07 €

...”

* * * * *

Así resulta del **Acta número 78** de la **sesión 28.25** de carácter ordinario,

de la Junta de Gobierno Local celebrada el **6 de noviembre de 2025**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 79/29.25** del día **20 de noviembre de 2025**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco.